925-168

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

1020201040

05/04/12

1020201040

Notaría 3era de Manta

N° 4.382 .-

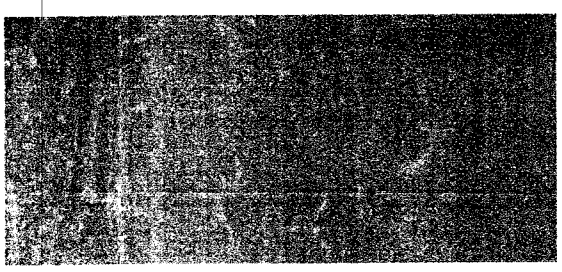

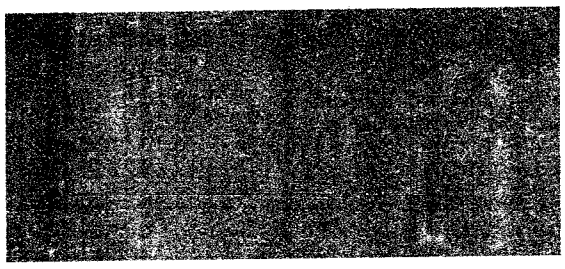

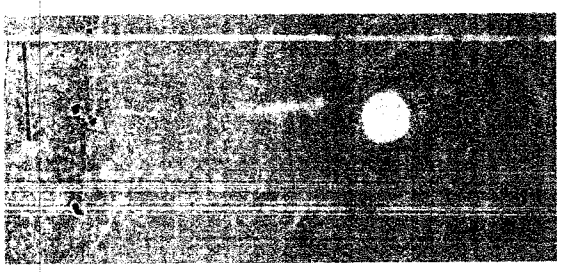

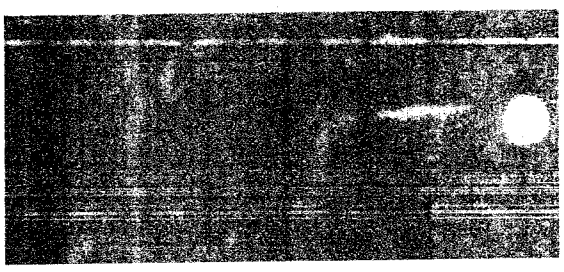

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

DE DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO EL VIGIA DEL CANTON MANTA .-

OTORGANTES: EL SR. FRANCISCO HERRERA AGUIRRE Y OTROS .

A FAVOR DE WILLIAM BAILON BRAVO .

CUANTÍA (S) USD 110.000.00 .

MANTA, DICIEMBRE 30 DEL 2011 .-

COPIA

NUMERO : (4.382)

COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO MARCELO HERRERA AGUIRRE Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM ANTONIO BAILON BRAVO.-

CUANTIA: $ 19.038,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de Diciembre del año dos mil once, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora: MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE, por sus propios derechos y en su calidad de Mandataria de: ex – cónyuges señores : ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE Y DENNIS EDDIE GARCIA VACA, los cónyuges señores : FRANCISCO MARCELO HERRERA AGUIRRE Y JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA, los cónyuges señores: JORGE FABIAN HERRERA AGUIRRE Y EUGENIA MAGDALENA DAZA PEPINOS, los cónyuges señores JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE Y ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA, los cónyuges señores : OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE Y JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ, los cónyuges señores : PAULINA DE FATIMA HERRERA AGUIRRE Y LUIS EDMUNDO ESTEVEZ MONTALVO, los ex cónyuges señores: RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE Y HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS, los cónyuges señores : JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, según poderes que se adjuntan al Protocolo como habilitante y quienes se les denominará simplemente como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte el señor **EDGAR BRAVO MERA**, en su calidad de Mandatario del señor **WILLIAM ANTONIO BAILON BRAVO,** de estado civil soltero, según poder que se adjunta al Protocolo como habilitante y a quien se le denominará simplemente como **"EL COMPRADOR".** - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en la ciudad de Quinto los vendedores y en

esta ciudad el representante del Comprador, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señora: MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE, por sus propios derechos y en su calidad de Mandataria de: ex – cónyuges señores : ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE Y DENNIS EDDIE GARCIA VACA, los cónyuges señores : FRANCISCO MARCELO HERRERA AGUIRRE Y JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA, los cónyuges señores: JORGE FABIAN HERRERA AGUIRRE Y EUGENIA MAGDALENA DAZA PEPÌNOS, los cónyuges señores JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE Y ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA, los cónyuges señores : OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE Y JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ, los cónyuges señores : PAULINA DE FATIMA HERRERA AGUIRRE Y LUIS EDMUNDO ESTEVEZ MONTALVO, los ex cónyuges señores: RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE Y HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS, los cónyuges señores : JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, según poderes que se adjuntan al Protocolo como habilitante y quienes se les denominará simplemente como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte el señor **EDGAR BRAVO MERA**, en su calidad de Mandatario del señor **WILLIAM ANTONIO BAILON BRAVO,** de estado civil soltero, según poder que se adjunta al Protocolo como habilitante y a quien se le denominará simplemente como **"EL COMPRADOR".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los vendedores, señores : ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE, FRANCISCO MARCELO HERRERA

AGUIRRE, JORGE FABIAN HERRERA AGUIRRE, JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE, MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE, OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE, PAULINA DE FATIMA HERRERA AGUIRRE. RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE, JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA, en su estado civil de casados, adquirieron un DEPARTAMENTO signado con el Número : CIENTO TRES "A" que está localizado en el Segundo Piso Alto de la Torre "A" o sea el Primer piso del Departamento del CONDOMINIO "EL VIGIA" de la ciudad de Manta, por compra a los herederos del seor LUIS HILARIO MOLINA ARIAS, escritura celebrada en la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito en fecha tres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Inmueble que tiene una superficie de : CIENTO CUARENTA Y NUEVE COMA OCHO TRES CINCO METROS CUADRADOS, se compone de una pieza de sala, comedor y balcón, cubierto en la parte sur, y se halla comprendido dentro de los siguiente linderos: Por el Norte, el corredor comuna, que conduce a la piscina del Edificio y que separa del Departamento Número. doscientos dos "A", cuyo propietario es el señor José Vicente Alava Zambrano. Por el Sur, la fachada del Edificio, que da al sitio del estacionamiento de vehículos ubicada en la parta posterior del Edificio. Por el Oriente, con la escalera de subida del Edificio. Por el Occidente, con el acceso a la piscina del Edificio. Por Arriba o Parte Posterior, el Departamento doscientos dos A, del segundo Piso del Edificio. Por abajo, las oficinas Números: cinco y seis del primer piso de Oficinas. Alícuota: Corresponde al Departamento ciento tres A, materia de este contrato, la alícuota de cero coma cinco uno ocho cero por ciento (0,5180%) sobre el terreno. **TERCERA: RECTIFICACION DE NOMBRE Y VENTA:** Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, la señora OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE, por intermedio de su Mandataria manifiesta que por un error involuntario se hizo constar su nombre como OLGA cuando en realidad es OLGUITA tal como consta en su respectiva CEDULA DE CIUDADANIA y junto con los demás vendedores, manifiestan que hoy tienen a

bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el inmueble descrito en la cláusula anterior.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida ; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo Los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de : DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula Numero: Quinientos cuarenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley consignados en la Tesorería Municipal del respectivo Cantón.- Y, leída esta Escritura

alor $ 1,oo Dólar

Nº 051490

.494

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a HERRERA PADILLA JORGE Y OTROS ubicada EDIF. EL VIGIA DPTO. 203-A (SEGÚN HISTORIAL DE DOM. DPTO. 103-A) cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad de 19,038.00 diecinueve mil treinta y ocho Dólares CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 27 de ABRIL de 2012

10/noviembre/2011

ING. GABRIEL ALVARADO

Director Financiero Municipal

Ab. Raúl G... MANTA NOTARIO TERCERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 97781

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3202

Fecha: 27 de abril de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

$ 1,00

0097781

El Predio de la Clave: 1-02-02-01-040

Ubicado en: EDIF. EL VIGIA DPTO. 203-A (SEGÚN HISTORIA DE DOM. DPTO. 103-A)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	49,84	*M2*
Área Comunal:	7,76	*M2*
Área Terreno:	11,58	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	HERRERA PADILLA JORGE Y OTROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**29904,00**
CONSTRUCCIÓN:	**13248,00**
	43152,00

Son: *CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 27/04/2012 8:56:23

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 076517

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de **HERRERA PADILLA JORGE Y OTROS** Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 2 mayo de 2012

~~VALIDA PARA LA CLAVE~~
1020201040 EDIF. EL VIGIA DPTO. 203-A (SEGÚN HISTORIA DE DOM. DPTO. 103-A)
Manta, dos de mayo del dos mil doce

MUNICIPAL ... MANTA

Ing. ... García
TESORERO MUNICIPAL

Ab. Raúl González ...
MANTA
NOTARIO TERCERO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

№ 182995

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1700217647
NOMBRES : HERRERA PADILLA JORGE Y OTROS
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : EDIF. EL VIGIA DPTO.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 182553
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/09/2011 16:25:15

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 28 de Diciembre de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ALCABALAS Y ADICIONALES

0039565

POR $ 123.71

Manta, 10/noviembre/2011 del 20__

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

~~EDIF. EL VIGIA DPTO. 203-A~~ ubicado en MANTA de la parroquia

del cantón que otorga 1700217647 HERRERA PADILLA JORGE ENRIQUE

de BAILON BRAVO WILLIAN ANTONIO a favor

por el precio de 19,038.00 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	95.15
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	28.56
	CANCELADO 10 NOV 2011	
	Ley de la COOTAD) Utilidades:	
	TOTAL GENERAL:	123.71
	SUMAN $.:	

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGIA"

Oficina No-118 Mezz. – Tele. 2612-907
MALECON - MANTA

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por solicitud del Señor JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA con cedula de ciudadanía No.- 170021764-7 certifico que el departamento No.- 203-A de su propiedad se encuentra al día en las expensas comunes de mantenimiento hasta diciembre del 2011.

Manta, 30 de Diciembre del 2011

CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGIA"
Manta
ADMINISTRADO

NOTARIA 37

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2011

OTORGANTES:

170021764-7 JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA	MANDANTE
170171585-4 OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO	MANDANTE
170256700-7 JORGE FABIAN HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
100000924-9 EUGENIA MAGDALENA DAZA PEPINOS	MANDANTE
170310543-5 MARCELO FRANCISCO HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
170419063-4 JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA	MANDANTE
170364248-6 RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE (DIV)	MANDANTE
090092474-7 CARLOS JULIO JARA MARTINEZ	MANDANTE
170546314-7 OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
171163376-6 JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ	MANDANTE
170447460-8 JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
170608040-3 ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE (DIV)	MANDANTE
170695067-0 PAULINA DE FATIMA HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
100098132-2 LUIS EDMUNDO ESTEVEZ MONTALVO	MANDANTE
170328488-3 MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE	MANDATARIA

OBJETO:

REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA OBTENER LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, CON EL FIN DE CELEBRAR LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO CIENTO TRES A DE LA TORRE A DEL EDIFICIO; Y, OTROS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA N 37

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR LOS SEÑORES OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OTROS

A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecinueve (19) de octubre del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Jorge Enrique Herrera Padilla, Olga Carlota Aguirre Olmedo, Jorge Fabián Herrera Aguirre, Eugenia Magdalena Daza Pepinos, Marcelo Francisco Herrera Aguirre, Julia Rebeca Díaz Arízaga, Rita Patricia Herrera Aguirre, Carlos Julio Jara Martínez, Olguita del Carmen Herrera Aguirre, Jorge Luis Gómez Rodríguez, José Fernando Herrera Aguirre, Ana Lucía Herrera Aguirre, Paulina de Fátima Herrera Aguirre, Luis Edmundo Estévez Montalvo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de las señoras Ana Lucía Herrera Aguirre y Rita Patricia Herrera Aguirre que

son divorciadas, todos mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial al tenor siguiente de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores Jorge Enrique Herrera Padilla y su cónyuge la señora Olga Carlota Aguirre Olmedo, el señor Jorge Fabián Herrera Aguirre y su cónyuge la señora Eugenia Magdalena Daza Pepinos, el señor Marcelo Francisco Herrera Aguirre y su cónyuge la señora Julia Rebeca Díaz Arízaga, la señora Rita Patricia Herrera Aguirre, el señor Carlos Julio Jara Martínez, la señora Olguita del Carmen Herrera Aguirre y su cónyuge el señor Jorge Luis Gómez Rodríguez, el señor José Fernando Herrera Aguirre quien tiene disuelta la sociedad conyugal como se desprende de la copia íntegra del acta de matrimonio adjunta, la señora Ana Lucía Herrera Aguirre, la señora Paulina de Fátima Herrera Aguirre y su cónyuge el señor Luis Edmundo Estévez Montalvo todos por sus propios y personales derechos y por los derechos de aquellos que mantienen conformada una sociedad conyugal; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de Ana Lucía Herrera Aguirre y Rita Patricia Herrera Aguirre que son divorciadas, mayores de edad hábiles

NOTARIA 37

para contratar y obligarse; los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes tienen la necesidad de realizar los trámites de compraventa de una propiedad común en el Cantón Manta, los cuales serán realizados por un tercero al cual se faculta por medio de este poder especial. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora Margarita del Rosario Herrera Aguirre, a quien la facultan para: **Uno.-** Realizar las gestiones pertinentes para obtener los documentos necesarios, con el fin de celebrar la escritura de compraventa del Departamento numero ciento tres "A" que está localizado en el segundo piso alto de la Torre "A" del Edificio, o sea en el primer piso de departamentos del Condominio " EL VIGIA", situado en la Parroquia Matriz del Cantón Manta **Dos.-** Suscribir y celebrar el contrato de compraventa del bien en cuestión, además de suscribir y obtener todos los documentos necesarios con el fin de celebrar la escritura mencionada. **Tres.-** Realizar las gestiones pertinentes para la inscripción de la mencionada escritura en el Registro de la Propiedad. **Cuatro.-**Suscribir cuanto escrito y documento sea necesario para la obtención de los documentos relativos al trámite de compraventa, así como para la celebración de la escritura. **CUARTA: DURACIÓN.-** Este poder tendrá vigencia hasta que se perfeccione la compraventa del inmueble.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Sebastián Dueñas Riofrío, afiliado al foro de abogados bajo el numero ciento dieciocho dos mil diez, para la

celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Jorge Enrique Herrera Padilla
CC: 1700217647
CV:

Olga Carlota Aguirre Olmedo
CC: 170171585-4
CV:

Jorge Fabián Herrera Aguirre
CC: 17-02567007
CV: 331-0039

Eugenia Magdalena Daza Pepinos
CC: 10-00009249
CV: 342-0027

Marcelo Francisco Herrera Aguirre
CC: 1703105435
CV: 333-0039

NOTARIA 37

Julia Rebeca Díaz Arizaga
CC: 1704190634
CV: 252-0028

Rita Patricia Herrera Aguirre
CC: 170364248-6
CV: 067-0048

Carlos Julio Jara Martínez
CC: 0900924747
CV: 094-0001

Olguita del Carmen Herrera Aguirre
CC: 170546314-7
CV: 024-0042

Jorge Luis Gómez Rodríguez
CC: 1711633766
CV:

José Fernando Herrera Aguirre
CC: 170447460-8
CV: 332-0039

Ana Lucía Herrera Aguirre
CC: 170608040-3
CV: 023-0042

Paulina de Fátima Herrera Aguirre
CC: 170695067-0
CV: 025-0042

Luis Edmundo Estévez Montalvo
CC: 1000981322
CV: 103-0008

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

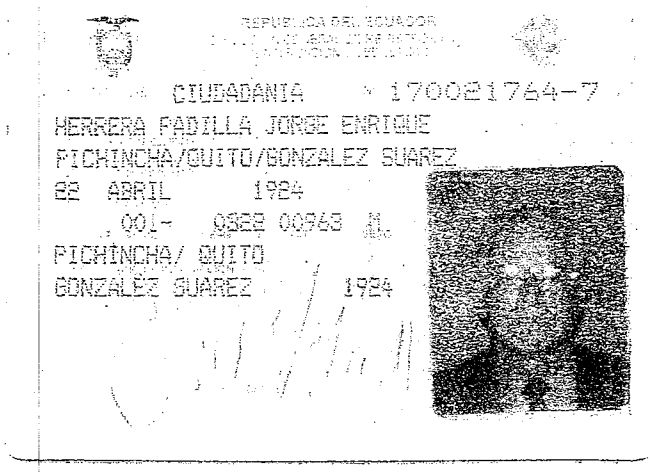

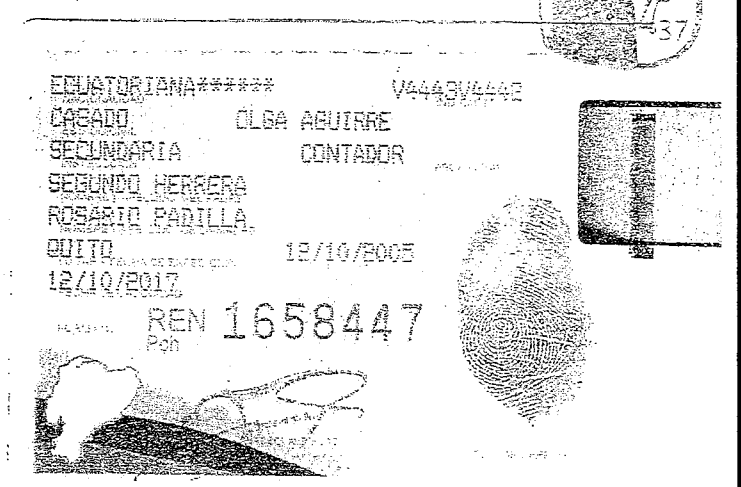

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

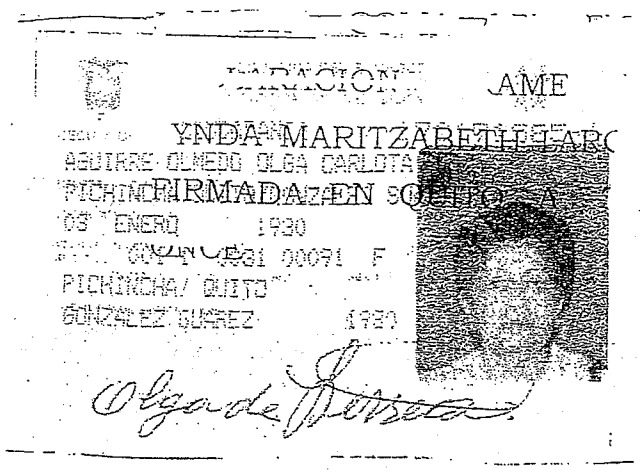

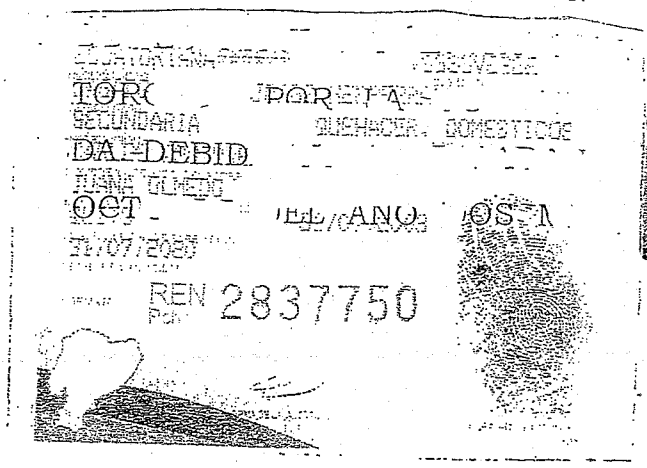

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

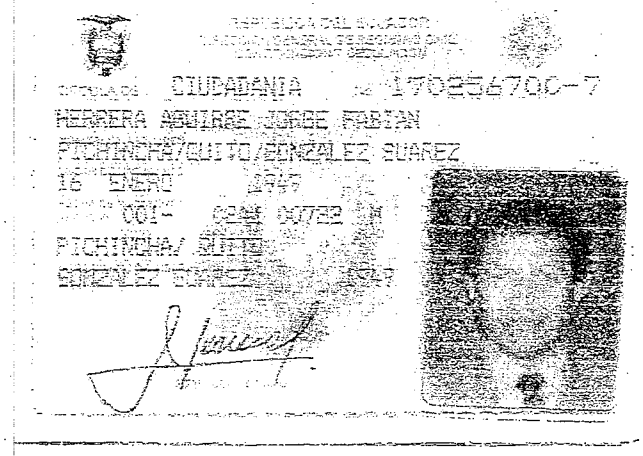

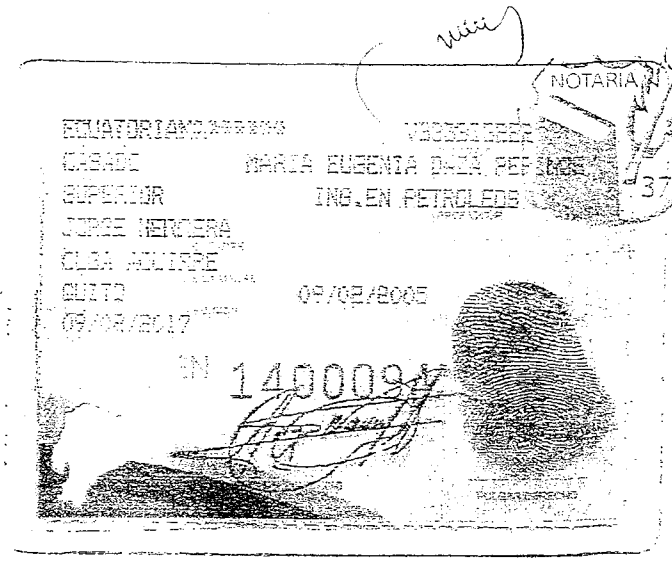

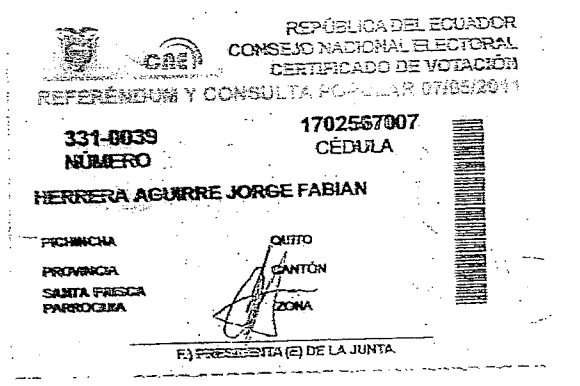

17.025670 07.

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
No. 100000924-9
APELLIDOS Y NOMBRES
DAZA PEPINOS
EUGENIA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1945-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE FABIAN
HERRERA AGUIRRE

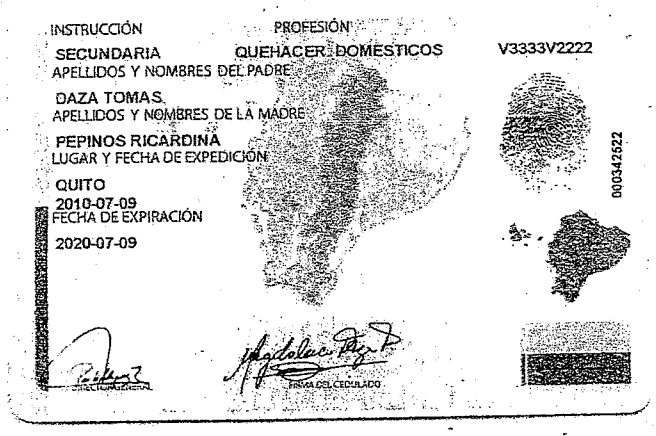
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAZA TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEPINOS RICARDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-09
000342522
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0027
NÚMERO
1000009249
CÉDULA

DAZA PEPINOS EUGENIA MAGDALENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
ZONA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

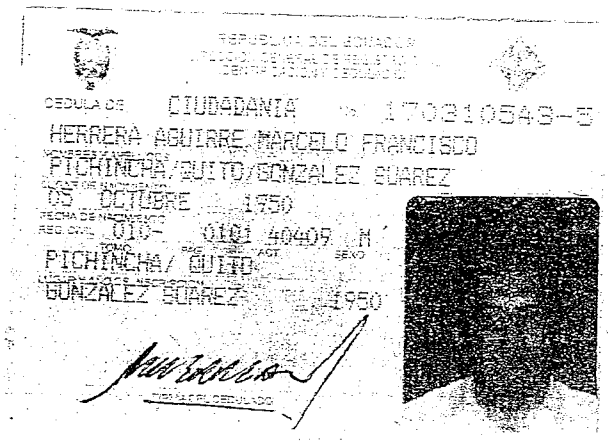
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170310543-5
HERRERA AGUIRRE MARCELO FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 OCTUBRE 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010- 0101 40409 M
PAÍS PROV. CANT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334V2442
CASADO JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA
SUPERIOR ING.AGRONOMO
JORGE HERRERA
OLGA AGUIRRE
QUITO 31/07/2008
31/07/2020
FORMA No. REN 2837760 Pch
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0039 NÚMERO
1703105435 CÉDULA

HERRERA AGUIRRE MARCELO FRANCISCO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
SANTA PRISCA — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

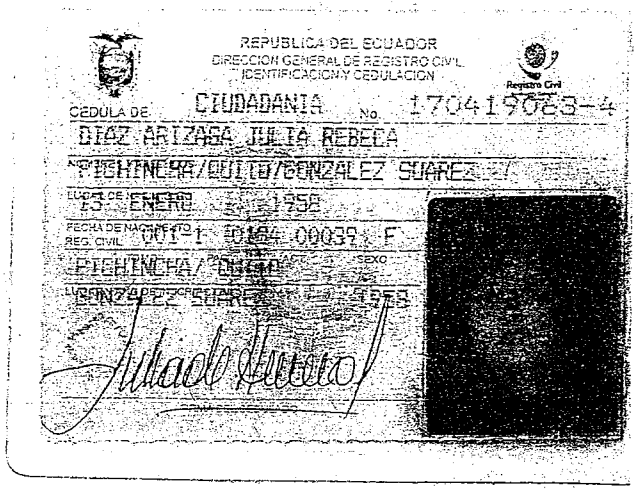
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170419023-4
DIAZ ARIZAGA JULIA REBECA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 ENERO 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0064 00039 F
PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1958
Julia Diaz

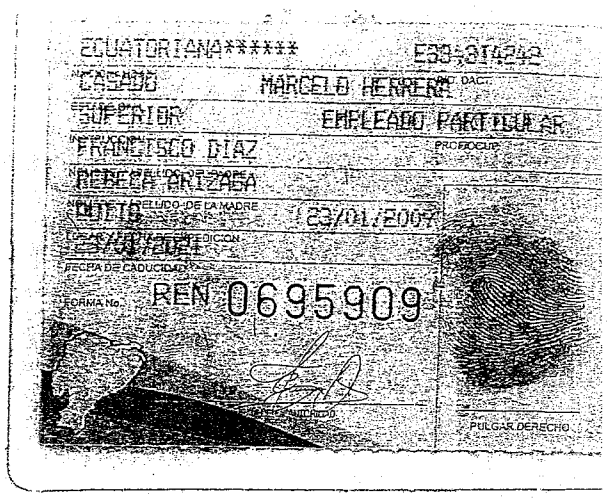
ECUATORIANA****** E33331424Z
CASADO MARCELO HERRERA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
FRANCISCO DIAZ
REBECA ARIZAGA
QUITO 23/01/2007
23/01/2021
REN 0695909
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
252-0028
NÚMERO
1704190634
CÉDULA
DIAZ ARIZAGA JULIA REBECA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 1703642486-6
HERRERA AGUIRRE RITA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 SEPTIEMBRE 1952
005-1 0500 07882 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

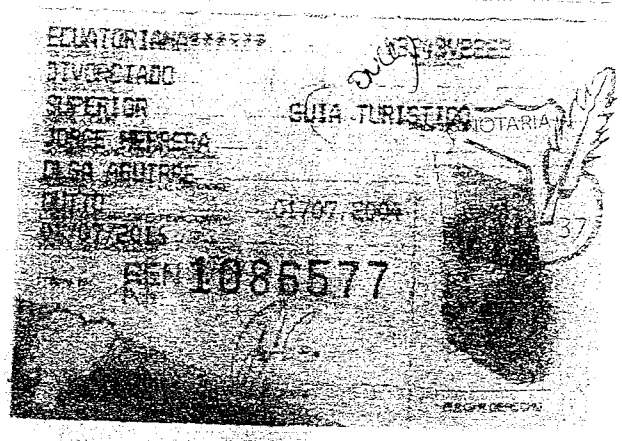
ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
GUIA TURISTICO
JORGE HERRERA
ELSA AGUIRRE
QUITO 01707 2004
01/07/2015
PEN1086577

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0043 NÚMERO
1703642486 CÉDULA

HERRERA AGUIRRE RITA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE LA IDENTIDAD

Registro Civil

CEDULA CIUDADANIA No. 0900924747-7

JARA MARTINEZ CARLOS JULIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 JULIO 1946

004- 0090 05661 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1946

ECUATORIANA****** E1133E1122

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR / DR. ECONOMIA

INSTRUCCION PROF/OCUP.

VICTOR JARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LEONOR MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 05/01/2010

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/01/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2126899

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0001
NÚMERO

0900924747
CÉDULA

JARA MARTINEZ CARLOS JULIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA

—
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

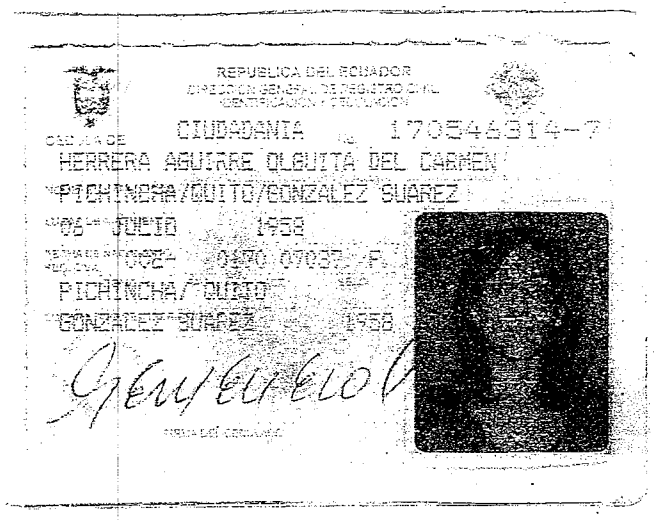

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170546314-7

HERRERA AGUIRRE OLGUITA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 JULIO 1958

0042 0470 07037 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

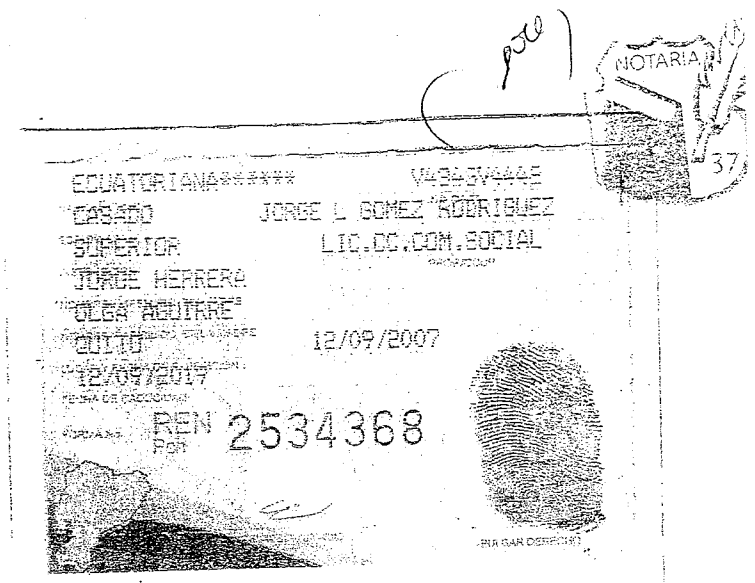

NOTARIA

37

ECUATORIANA***** V4343V4445

CASADO JORGE L GOMEZ RODRIGUEZ

SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL

JORGE HERRERA

OLGA AGUIRRE

QUITO 12/09/2007

12/09/2017

REN 2534368

FIRMA DEL DIGITADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170546314-7 024 - 0042

HERRERA AGUIRRE OLGUITA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2450510 30/09/2011 12:23:35

2450510

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FÓJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

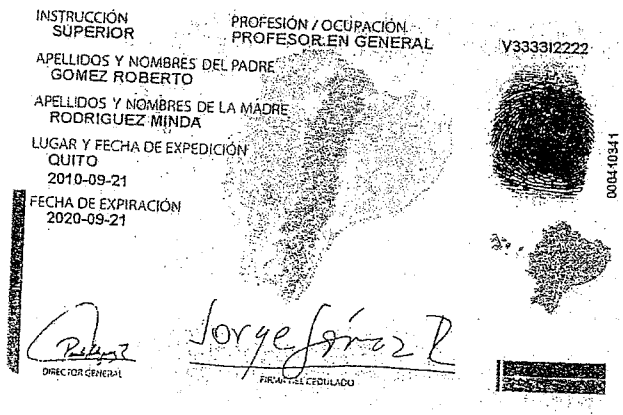

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador

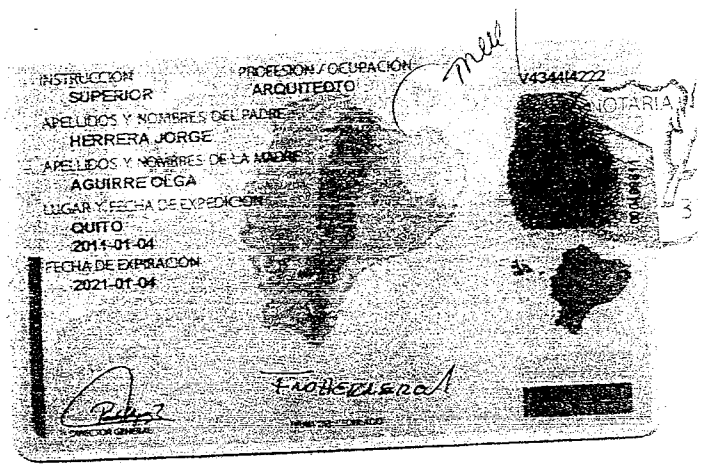

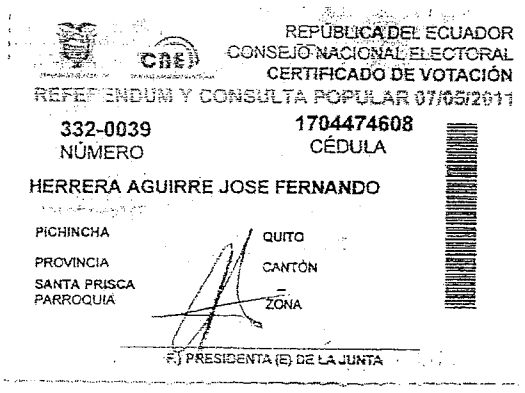

IRE AERem
170447460.8

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Cuadras Mora
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170608040-3
HERRERA AGUIRRE ANA LUCIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1960
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

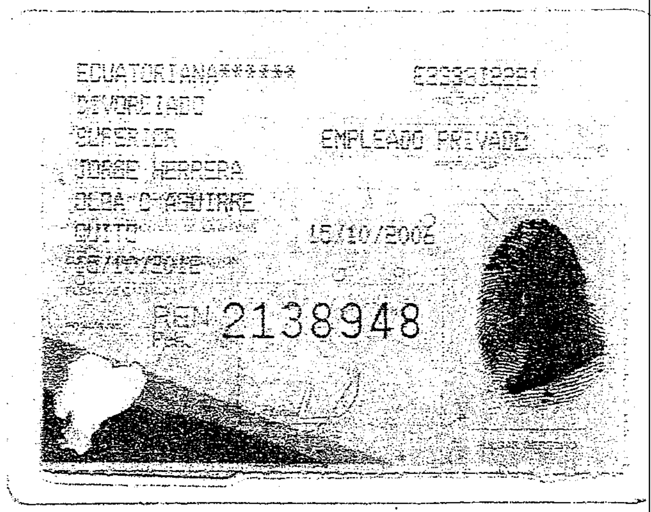
ECUATORIANA******
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
QUITO 15/10/2002
REN 2138948

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0042	1706080403
NÚMERO	CÉDULA

HERRERA AGUIRRE ANA LUCIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA PRISCA	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

108098132-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTEVEZ MONTALVO
LUIS EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULINA DE F
HERRERA AGUIRRE

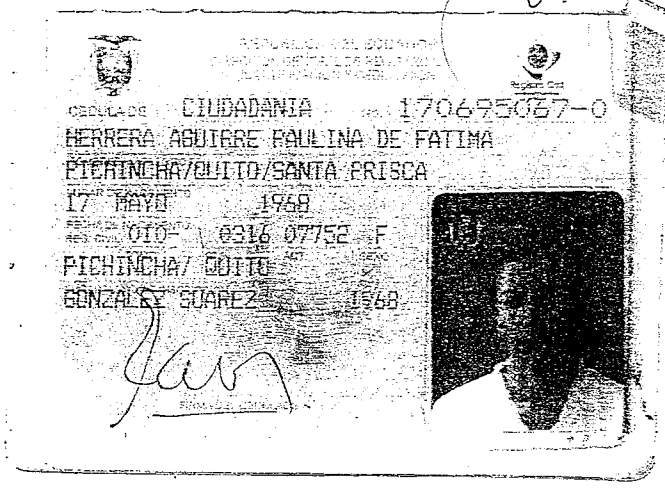

CEDULA DE CIUDADANIA 170675067-0
HERRERA AGUIRRE PAULINA DE FATIMA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 MAYO 1968
0316 07752 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

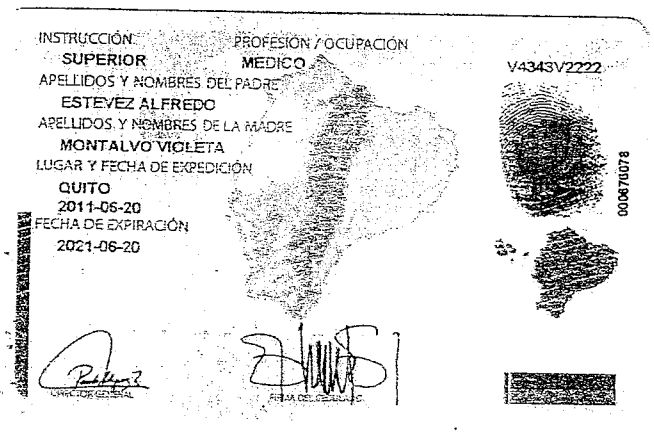

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTEVEZ ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-20

V4343V2222

0006760078

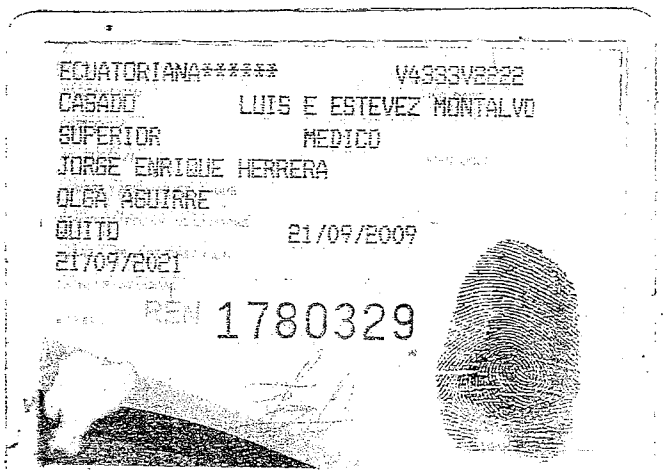

ECUATORIANA****** V4333V2222
CASADO LUIS E ESTEVEZ MONTALVO
SUPERIOR MEDICO
JORGE ENRIQUE HERRERA
OLEA AGUIRRE
QUITO 21/09/2009
21/09/2021
REN 1780329

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0008 NÚMERO
1000981322 CÉDULA

ESTEVEZ MONTALVO LUIS EDMUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0042 NÚMERO
1706950670 CÉDULA

HERRERA AGUIRRE PAULINA DE FATIMA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 3310707 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 1 Pág. 25 Acta 25

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :—

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE nacido en QUITO-PICHINCHA, el 30 de MAYO de 19 56, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170447460-8, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE HERRERA y de OLGA AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA nacida en QUITO-PICHINCHA, el 21 de OCTUBRE de 19 61, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170537248-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FRANCISCO DIAZ y de REBECA ARIZAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 4 DE ENERO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

ddec.-

OBSERVACIONES:

FIRMAS : J. HERRERA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil
Identificación y Cedulación

2010

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .....
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante Escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, con fecha 22 de junio del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE, Y : ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA.- Documento que se archiva con el Nº 2.007-510.- Quito 04 de julio del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- fdo./

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación
21 OCT 2011

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LOS SEÑORES OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OTROS A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA 37

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON-MANTA

(Primera)

COPIA DE LA PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGIA", UBICADO EN EN MALECON DE LA CIUDAD DE MANTA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Condominio Edificio "EL VIGIA". Oficina No. 118 - Mezz. Telf. 610444. MALECON-MANTA.- SEÑOR NOTARIO: Adjunto a la presente sírvase encontrar un Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Condominio "El Vigia", ubicado en el Malecón de Manta, discutido y aprobado por la Asamblea de Copropietarios, en la sesión de fecha 7 de abril de 1994, el mismo que ruego protocolizar, y de éste poder obtener las copias necesarias cuando lo crea conveniente. Es de Justicia. SR. LEONARDO MALO B.- (firmado) L. Malo.- ABG. ABEL ALAVA R. Mat. # 2.092-Guayaquil.- (firmado) Abel Alava R.....

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL EDIFICIO "EL VIGIA", CELEBRADA EL DIA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de Manta, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y siendo las veintiún horas del día, y además existiendo el quórum reglamentario, se instaló la Asamblea conforme a la convocatoria cursada por el Presidente señor Leonardo Malo B.; a continuación se da lectura a los nombres de los señores copropietarios y delegados presentes: Corporación Financiera

Nacional, con una alícuota de 2.4252, representada por el Econ. Rodrigo Sosa, y además representando a Tame con una alícuota de 1.2340; señor Leonardo Malo con una alícuota de 1.3180, además representando al señor Silvino Robles con una alícuota de 1.3875, a los señores Conservas Isabel con una alícuota de 4.6200; y al señor Ing. Jumpanchi Inoue con una alícuota de 1.3875; el Ing. José Portuguez C. con una alícuota de 1.3180 y además representando a Inmobiliaria del Mar Cía. Ltda. con una alícuota de 3.2096, representando al Ing. Eduardo Salcedo con una alícuota de 0.3498, a los señores de Cooperativa Alianza Manabita con una alícuota de 0.8899 y al Dr. Gabriel Rendón con una alícuota de 1.3180; el señor Alex Meza representando a la señora Egda Murillo con una alícuota de 1.3180; Banco Internacional representado por el señor Carlos Torres con una alícuota de 11.4933; señor Pedro Verduga representado por señor Federico Trueba, con una alícuota de 1.3180; Financiera Andina representada por el señor Schuwer Del Salto, con una alícuota de 6.5808; el señor Dr. Hugo Santibáñez con una alícuota de 1.3180; y, el señor César Delgado con una alícuota de 1.3180. Los mismos que se reúnen para la aprobación del Reglamento Interno del Condominio Edificio "El Vigía". Toma la palabra el señor Leonardo Malo y da por iniciada la Asamblea,

en la misma que pide a la señorita secretaria que de lectura a cada uno de los articulos del Reglamento Interno del Edificio "El Vigia", asi mismo pide a los señores copropietarios y delegados presentes interrumpir en el momento necesario si algún artículo no está acorde a los intereses de los copropietarios y aumentar si fuere necesario. Antes de concluir la lectura del Reglamento Interno pide la palabra el Ing. José Portuguez para incluir dos articulos y darlos a consideración de los presentes, los cuales son aprobados por unanimidad, de esta forma queda aprobado el REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO EDIFICIO "EL VIGIA", dando la autorización respectiva al señor Leonardo Malo B. para realizar la protocolización e inscripción del presente Reglamento, asi se da por concluida esta reunión a las 23h00, elaborándose el acta y para constancia firman los presentes.- f) Sr. Econ. Rodrigo Sosa representando a Tame. f) Econ. Rodrigo Sosa representando a Corporación Financiera Nacional. f) El señor Leonardo Malo, y representando al señor Silvino Robles, señores Conservas Isabel y al Ing. Jumpanchi Inoue. f) El Ing. José Portuguez y representando a los señores de Inmobiliaria del Mar, al Ing. Eduardo Salcedo y a los señores de Cooperativa Alianza Manabita y al Dr. Gabriel Rendón. f) El señor Carlos Torres representando al Banco Internacional. f) El señor

Federico Trueba representando al señor Pedro Merdugo. f) El señor Alex Meza representando a la señora Egda Murillo. f) Señor Schuwer Del Salto representando a Finandes. f) Dr. Hugo Santibáñez. f) Señor César Delgado.- LO CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, a la misma que me remito en caso de ser necesario.- BEATRIZ VELIZ P. SECRETARIA.- (firmado) Beatriz Véliz P.... Condominio Edificio "EL VIGIA". Oficina No. 118 - Mezz. Telf. 610444. MALECON-MANTA.- REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO "EL VIGIA" (MANTA). La Asamblea de copropietarios del Edificio "El Vigia" (Manta) resuelve dictar el siguiente Reglamento de Copropietarios y Administración. DISPOSICIONES GENERALES.- ART. 1.- El presente Reglamento es obligatorio para los copropietarios, arrendatarios del Edificio "El Vigia", y por su incumplimiento se estará sujeto a las sanciones que establece la Ley y según modificaciones indicadas en este Reglamento Interno.- ART. 2.- Es obligatorio para los propietarios hacer extensiva las limitaciones y prohibiciones que se contienen en la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento a dicha ley, Ordenanzas Municipales pertinentes, y este Reglamento, a los arrendatarios de sus locales, los mismos deberán contenerse en los correspondientes contratos que celebraran.- ART. 3.- El Edificio "El

Vigía", en conformidad a la denominación señalada por los constructores, se encuentra ubicado en el Malecón de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Manabí, y está circunscrito bajo los linderos y dimensiones especificadas en los respectivos títulos adquisitivos de dominio y planos de edificación, protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- ART. 4.- El Edificio "El Vigía", está constituido por un bloque de 17 pisos que incluye, una planta subsuelo o sótano, una planta baja con veintiocho puestos de estacionamientos de carro, y un piso Mezzanine y doce estacionamientos para carros, un piso alto para oficinas y luego doce pisos y un ~~Pent House~~, haciendo un total de 17 pisos, encontrándose situado frente al Malecón de Manta (Norte); y por el Sur Avenida Primera; y por el Este, propiedad del Banco Internacional; y por el Oeste calle 14.- ART. 5.- La edificación que constituye el condominio "El Vigía" está conformada, en la planta baja, con seis locales para fines comerciales respectivamente, y en la parte posterior estacionamiento para vehículos, el mezzanine, y primer piso para oficinas, y los doce pisos altos, más el pent house exclusivamente para departamentos, teniendo todos ellos frente al Malecón de Manta.- ART. 6.- Son bienes de propiedad

exclusiva de los propietarios del Edificio "El Vigía", los que se especifican en sus respectivos títulos adquisitivos de dominio, y que están fuera del uso común de los demás copropietarios.- ART. 7.- Son bienes comunes de dominio inalineable e indivisible entre propietarios del Edificio "El Vigía", los siguientes: El terreno sobre el que se sustenta el edificio, con la cabida y dimensiones especificadas en los títulos adquisitivos de dominio y con las medidas constantes del plano de construcción, cimientos, muros, paredes perimetrales, cerramientos de sus distintas dependencias y bloque de edificación, terrazas, piscina, sótanos, instalaciones estructurales, escaleras, techumbre, ascensores, cañerías, instalaciones telefónicas, eléctricas y de agua potable, cañerías de aguas servidas y aguas lluvias, bombas, cisternas, tanques receptores de agua potable, bienes muebles e implementos adquiridos para el mantenimiento de los servicios comunes, herramientas, etc., y en general se reputan bienes comunes, los necesarios para la existencia, seguridad, y conservación del Edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su local.- ART. 8.- La proporcionalidad o relación de valores de los diversos locales que conforman el Edificio "El Vigía", se establecerá por su precio de costo y

extensión de los mismos locales, sirviendo dichos valores para calificar la proporcionalidad de voto de sus propietarios en las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea y para determinar la proporción en el pago de cargas y expensas comunes para la conservación y administración del Edificio. ART. 9.- Sobre los bienes de uso común de los copropietarios del Edificio "El Vigía", que se especifican en el Art. 7 de este Reglamento, tendrán los dueños de los respectivos locales el dominio proporcional al valor de los mismos en la forma prevista en el Art. 4 de la Ley de Propiedad Horizontal. Teniendo como bienes comunes toda parte del Edificio sobre la cual ningún propietario pueda invocar dominio exclusivo.- ART. 10.- Todos los bienes destinados a uso común de los copropietarios serán inventariados por el Administrador del Edificio y correrán a su cargo, dicho inventario será presentado a la Asamblea de copropietarios anualmente.- ART. 11.- El uso y goce de los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común de los copropietarios del Edificio, se regirán de conformidad a lo preceptuado en los artículos 7 y 6 respectivamente de la Ley de Propiedad Horizontal y con las limitaciones constantes en la misma Ley, su Reglamento, Ordenanzas Municipales respectivas y este Reglamento.- ART. 12.- Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes siempre que los

utilice según su destino ordinario, y no perturbe el uso legítimo de los demás condominios.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS.- ART. 13.- Los derechos y obligaciones reciprocas de los copropietarios del Edificio "El Vigia", son las establecidas en este Reglamento. La Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento en las Ordenanzas Municipales pertinentes y se contrae fundamentalmente en: a) Usar y gozar de los términos previstos por la Ley, de su local, asi como de los bienes comunes, en la proporción que le corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; c) Concurrir con voz y voto a la Asamblea de copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir si asi lo acordaren, la sociedad a que se refiere el articulo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal, para la Administración del Condominio "El Vigia".- ART. 14.- El ocupante de un local del Edificio "El Vigia", sea propietario, inquilino o cualquier otro titulo no podrá cambiar la destinación del local a uso y objeto ilicito o inmorales; o que afecta a las buenas costumbres, o tranquilidad de los demás copropietarios o a la seguridad y buena conservación del edificio.- ART. 15.- Es prohibido a los copropietarios usar los

locales con fines distintos a los establecidos en este Reglamento, perturbar con ruidos o algazaras o de cualquier otra manera la tranquilidad de los demás copropietarios e igualmente prohibese destinar los locales del Edificio para oficinas de Centros Politicos, así mismo queda prohibido efectuar motines, concentraciones o reuniones del mismo carácter.- ART. 16.- Es prohibido ejercer en los locales actividades que comprometan la seguridad del edificio, así como conservar o depositar substancias o mercaderías peligrosas, explosivos e inflamables.- ART. 17.- Es prohibido ocupar los pasillos o corredores de circulación, pasajes, escaleras y ascensores con objetos o corrillos que impidan el libre tránsito de los mismos, los ascensores son sólo para el transporte de personas y también otros objetos como refrigeradores, cocinas, acondicionadores de aire, etc., que no pesen más de 185 libras cada uno y siempre limitándose a un artefacto por viaje.- ART. 18.- Es prohibido tener animales en los locales del Edificio y sus departamentos.- ART. 19.- Es prohibido colocar plantas en lugares que atenten a la seguridad de terceros, ropas u otros objetos en las ventanas, balcones y azoteas del Edificio que desarmonicen con la estética y buena presentación y sólo podrán hacerlo con la autoridad de la Asamblea.- ART. 20.- Es igualmente prohibido

arrojar basura en los pasillos, piscina, escalones, escaleras y pasillos, y dejar desperdicios con cestos de basuras fuera de los lugares destinados a este efecto.- ART. 21.- Se prohibe la construcción de toda obra nueva que afecte al inmueble en su solidez, así como levantar nuevos pisos, hacer excavaciones o construir sótanos y otras plantas en el subsuelo o cualquier otra obra voladiza.- ART. 22.- Es prohibido la instalación de maquinarias pesadas o industriales en los locales, que produzcan ruidos, trepidaciones, humos, olores y gases mal olientes, que interrumpen la tranquilidad de los propietarios de los locales o puedan afectar la seguridad del mismo.- ART. 23.- Es prohibido colocar avisos o pegar papeles o anuncios en las paredes, culatas o fachadas del Edificio, salvo autorización de la Asamblea.- ART. 24.- Toda persona o institución que infringe las regulaciones arriba mencionadas será fuertemente sancionada por lo que disponga la Asamblea General.- ART. 25.- Los copropietarios serán responsables y pagarán los gastos que se produjeron por dejar las llaves de agua abiertas, en cualquier parte del edificio, así como indenmizará a los que resultaren perjudicados por esta falta de control.- ART. 26.- Cuando fuere necesario efectuar reparaciones del sistema de instalaciones del edificio, ningún copropietario u ocupante podrá oponerse a la entrada a los locales,

de los obreros, profesionales o encargados de las reparaciones de los daños existentes.- ART. 27.- El pago de las contribuciones para el mantenimiento del edificio está regulado y se efectuará conforme a lo previsto en el Art. 5 de la ley de Propiedad Horizontal, debiendo el Administrador para la distribución de las cargas comunes, presentar anualmente el correspondiente presupuesto de mantenimiento, a la Asamblea para que sea aprobado y pueda exigir el pago de los contribuyentes o copropietarios.- ART. 28.- Ningún propietario podrá evadir el pago de las cargas comunes y de administración ni siquiera por abandono o desocupación del local, debiendo el Administrador ejecutar el cobro en el caso de mora, ejerciendo la acción legal correspondiente en la forma prevista por la Ley de Propiedad Horizontal, pidiendo al Juez orden de embargo.- ART. 29.- Cada propietario está obligado a sufragar los gastos de mantenimiento de los bienes de su propiedad exclusiva, entendiéndose por tales los especificados en sus respectivos títulos adquisitivos de dominio y están fuera de uso común de los demás propietarios.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS Y DEL COMITE EJECUTIVO.- ART. 30.- De conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, el organismo regulador de Administración y conservación del

Edificio "El Vigía", es la Asamblea de Copropietarios, encontrándose establecida sus funciones y deberes en dichos cuerpos de Ley y este Reglamento, debiendo dicho organismo estar a lo estatuido en ellos.- ART. 31.- Son atribuciones y deberes principales de la Asamblea de Copropietarios: Elejir y remover al Administrador de los bienes comunes del edificio, fijar la remuneración; autorización al administrador para que contrate empleados y obreros, para la presentación de servicios y reparación de los bienes comunes; señalar sueldos y salarios de dicho personal, autorizar al administrador el despido de los mismos; designar al Director de la Asamblea y al Secretario Titular o Director y Secretario Ad-Hoc en su falta; distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, establecer responsabilidades económicas para los copropietarios que se hicieren acreedores a ella, por haber infringido ellos a sus arrendatarios el presente Reglamento. Conservación y reparación de los bienes comunes, expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno del Edificio; imponer gravámenes extraordinarios cuando fueren necesarios para la mejor administración y conservación de los bienes comunes; y reparación y mejoras voluntarias; autorizar a la Administración los gastos necesarios

para el cumplimiento de sus funciones. El Director de la Asamblea o cualquier copropietario podrá exigir cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente.- ART. 32.- La Asamblea de copropietarios se reunirá conforme lo previsto en el Art. 4 del Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal expedido por el ejecutivo, para su forma y tiempo de convocación excepto que para optar sus resoluciones se necesitará que esté presente un quórum correspondiente al número de copropietarios que representen el 50% de las alícuotas del Edificio. Si se da el caso de que no estén presentes los copropietarios que presente el 50% de las alícultas del Edificio, entonces se tomará un receso de media hora y la Asamblea se reunirá otra vez con los socios que se encuentren presentes.- ART. 33.- Para la pronta resolución de los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes que salgan o estén fuera de las atribuciones del administrador, la Asamblea de Copropietarios designará un Comité Ejecutivo integrado por cinco miembros que la representará y resolverá los problemas de urgente necesidad y suplirá la reunión de las Asambleas mensuales previstas por la Ley. El comité estará integrado y presidido por el Director de la Asamblea.- ART. 34.- El comité resolverá los asuntos relativos a la Administración del Edificio,

reparación y conservación del mismo, absolverá las consultas del Administrador y le concederá las facultades que no estén comprendidas en este Reglamento como atribuciones, en igual forma el comité velará por la correcta administración del edificio, y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Administrador y personal de empleados encargados del mantenimiento de los bienes comunes del Edificio. Presentará informe y razón de sus labores ante la Asamblea de Copropietarios, y podrá convocar la reunión de la Asamblea de Copropietarios cuando los asuntos a tratarse lo requieran; al efecto del cumplimiento de las funciones y deberes del Comité, la Asamblea delega integramente su representación y facultades a dicho organismo sin limitación alguna y sus responsabilidades personales cesarán cuando la Asamblea ratifique sus actuaciones.- DEL ADMINISTRADOR.- ART. 35.- Son atribuciones y deberes del Administrador del Edificio "El Vigía", todo lo consignado en la ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento de dicha ley y en este Reglamento, y en lo que no estuviere previsto, la Asamblea de Copropietarios, o el Comité determinará sus deberes y obligaciones.- ART. 36.- Son atribuciones y deberes principales del Administrador: Cuidar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia, tomando las medidas

necesarias para la buena conservación y reparación de los mismos; cumplir y hacer cumplir la ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, Ordenanzas Municipales, y este Reglamento; recaudar, mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración y seguro; solicitar a la Asamblea o al Comité el nombramiento de los trabajadores y personal de empleados de su dependencia, cobrar y ejecutar el pago de las cuotas de expensas comunes para reparación expresadas en los Art. 13 y 15, numeral dos de la Ley de Propiedad Horizontal, contratar el seguro indicado en el Art. 16 de dicha ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones, solicitar al Juez la aplicación de las multas y providencias mencionadas en el Art. 7 de la misma ley, llevar las cuentas en forma clara, correcta y documentada de la administración, gastos de mantenimiento de los bienes de uso común, realizar un inventario anualmente de los bienes muebles de uso común que corresponde a su cuenta según lo estipulado en el Art. 10 de este Reglamento.- ART. 37.- El Administrador realizará para efectos de reparación, el chequeo constante de todos los sistemas mecánicos como son los ascensores, bombas de agua, cisterna, tanques de basura, revisión de las instalaciones de drenaje de aguas lluvias, cañerías, desagüe e instalaciones de agua potable,

instalaciones eléctricas y todos los implementos y bienes comunes, máquinas y ascensores, a fin de que los servicios que prestan no se interrumpan en ningún momento.- ART. 38.- El Administrador vigilará el aseo y limpieza de escaleras, pasillos o corredores de circulación, pasajes y so-portales, terrazas y cubiertas, y en forma general cuidará de la buena administración y marcha de los servicios comunes del Edificio.- ART. 39.- Dispondrá la limpieza periódica de la fachada, cubiertas y frente, interiores del Edificio, a fin de que se mantenga en perfecto estado de conservación, ordenando que sean reparadas inmediatamente en caso de deterioro.- ART. 40.- En fin, el Administrador se encargará de todo cuanto fuere menester para la correcta y eficaz presentación de los servicios de los bienes de los propietarios del Edificio, empleando en sus funciones todo el celo y preocupación suficiente, respondiendo por su fiel cumplimiento.- ART. 41.- Para el cabal cumplimiento de sus funciones y deberes, el Administrador dispondrá a su buen juicio y criterio todo cuanto no estuviere previsto en este Reglamento, debiendo para ello antes, poner en conocimiento del Comité lo que hubiere necesidad de realizar para que éste conceda la autorización correspondiente.- ART. 42.- El Administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios y durará en el cargo por el lapso de

un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente por dicho organismo.- ART. 43.- Serán causas de remoción del Administrador el incumplimiento de los derechos prescritos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y este Reglamento de Copropietarios, y Administración, así como las prescritas en el Código de Trabajo.- DISPOSICIONES GENERALES.- ART. 44.- Las transferencias de dominio de los locales del Edificio "El Vigía", se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento y las Ordenanzas Municipales.- ART. 45.- Los copropietarios del Edificio "El Vigía", señalan como domicilio para fines legales sus respectivos locales.- ART. 46.- El Administrador además del libro de ingresos y egresos llevará uno de los Registros de Copropietarios del Edificio en que se indicará nombre, ubicación y numeración de los locales que le corresponde y sus cuotas de dominio de los mismos, libro en el cual se anotarán las transferencias de dominio.- ART. 47.- Este Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea de Copropietarios con el voto que representen por lo menos el 50% de las alícuotas del Edificio. Si se da el caso de que no estén los copropietarios que representen el 50% de las alícuotas del Edificio, entonces se tomará un receso de media hora y la Asamblea se reunirá otra vez con los que se encuentren presentes.- ART. 48.- Las resoluciones

se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la Asamblea o Comité. Habrá mayoría absoluta cuando para el asunto tenga la mitad más uno de los copropietarios concurrentes. Para calificar la proporcionalidad del voto de los asistentes, se regirá a lo prescrito en el Art. 8 de este Reglamento de Copropietarios y Administración.- ART. 49.- Si resultare empatada la votación se suspenderá la resolución de asunto discutido hasta la sesión inmediata siguiente; y si entonces volviere a producirse empate, el asunto se considerará negado.- ART. 50.- Por propia iniciativa del Administrador, el Comité Ejecutivo podrá sancionar con el equivalente de diez salarios mínimos vitales, a cualquier copropietario que infringiere este Reglamento o faltare contra normas de buenas conductas sin perjuicio de solicitar la multa al Juez de que habla la Ley de Propiedad Horizontal.- ART. 51.- Todo copropietario que caiga en mora tres meses consecutivos en el pago de sus alicuotas mensuales de gastos de mantenimiento, estará sujeto a que se cobre lo que se debe por la vía judicial, siendo el copropietario responsable de los gastos que esta acción conlleve.- Doy fé: Que a pedido del señor Leonardo Malo Bahamonde, y con el patrocinio del señor Abogado Abel Alava Rivera, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, el Reglamento

Interno de Copropiedad y Administración del Condominio Edificio "El Vigía" aprobado por los copropietarios de dicho edificio, mediante Asamblea Extraordinaria celebrada el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que antecede. Esta protocolización por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada. Manta, octubre veinticinco de mil novecientos noventa y cuatro.- El Notario.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2do. Cantón-Manta.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION EN DIEZ FOJAS UTILES.

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO PUBLICO 2
LDO.
Cantón - Manta

CERTIFICO: Que la Escritura Publica de Protocolización del Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Condominio Edificio "El Vigia ", queda legalmente inscrito bajo el # 3 del Registro de Propiedad Horizontal- anotada en el Repertorio General # 1.084 en ésta fecha.

Manta, Marzo 16 de 1995

(f)

MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

E S C R I T U R A

CONSTITUCION DE PROPIEDAD (Vertical)

HORIZONTAL DEL CONDOMINIO EL VIGIA.==========

CUANTIA: INDETERMINADA.=

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecudor, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este cantón: comparecen: - La Sociedad "INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LIMITADA", representada legalmente por su Presidente señor PEDRO BALDA CUCALON, según nombramiento que se copia como documento habilitante, ecuatoriano, casado, de profesión comerciante ;-Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad a quien de conocer doy fé, capaz para obligarse y contratar, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre cuyo objeto y resultados esta bien Instruído, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Propiedad Horizontal del condominio Vigía, y que consta en las siguientes cláusulas : P R I M E R A: Compareciente.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la "SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LIMITADA", representada en este acto por su Presidente señor Pedro Balda Cucalón, tal como consta del nombramiento que se adjunta a la

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

presente.-S E G U N D A.- Antecedentes.- a) La Sociedad Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada es propietaria del solar urbano conocido como lote número dos ubicado en la cabecera cantonal de Manta, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, calle Malecón, con cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, por el Sur: Calle Pichincha, con cuarenta y nueve metros, setenta centímetros; por el Este, con el lote número uno, con treinta metros; y, por el Oeste: Calle Rocafuerte con treinta metros. Dando un área total de un mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados. B) Sobre el solar antes descrito "INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LIMITADA" promueve la construcción y venta del condominio denominado El Vigía, el cual es un edificio de construcción de hormigón armado compuesto de dos torres de trece plantas cada una que se levanta sobre un cuerpo base común de cuatro plantas, una de las cuales es subterráneo . c) Oportunamente se solicitó al Ilustre Consejo Cantonal de Manta, la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio El Vigía que sobre el solar antes mencionado se construye, otorgandose la respectiva declaratoria de propiedad horizontal, el día ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. T E R C E RA .- Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal .- Con los antecedentes expuestos La Sociedad Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada representada por su Presidente señor Pedro Balda Cucalón , declara libre y expontáneamente que se somete al Régimen de Propiedad Horizontal El Condo-

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

(Veintiseis)

minio denominado El Vigía, cuya construcción se efectúa sobre el solar descrito en el literal a) de la cláusula segunda de este instrumento, terreno que igualmente queda incorporado a este regimen y dividido en las cuotas que a continuación se indican . Adjunto copia de Declaratoria Municipal otorgada por el Doctor Luciano Delgado Falcones Vicepresidente Encargado de la Presidencia del Consejo de Manta, para que se incorpore a este instrumento .- En lo referente al reglamento de copropiedad , - me remito al de febrero siete de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve de marzo nueve de mil novecientos sesenta y uno .- C U A R T A : Distribución de cuotas de Condominio .- El Condominio denominado El Vigía esta integrado por dos torres que se construyen sobre un cuerpo común teniendo las siguientes alícuotas de condominio .- TORRE A.- Departamentos: cuatrocientos uno-A con cero entero - seis mil seiscientos sesenta diez milésimos alícuota de condominio ; cuatrocientos dos-A con cero entero, cinco mil ciento ochenta diez milésimos alícuota de condominio ; cuatrocientos tres-A con un entero cuatro mil sesenta diez milesímos alícuota de condominio ; departamentos.- Quinientos uno-A; quinientos dos-A; Seiscientos uno-A ; seiscientos dos-A; Setecientos uno-A; Setecientos dos-A; ochocientos uno-A; ochocientos dos-A; novecientos uno-A; novecientos dos-A; mil uno-A; mil dos-A

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

CONTINUA

MIL ciento uno-A; mil ciento dos-A; mil doscientos uno-A; mil doscientos dos-A ; mil trescientos uno-A; mil trescientos dos-A; mil cuatrocientos uno-A; mil cuatrocientos dos-A; mil quinientos uno-A; mil quinientos dos-A; cada uno con una alícuota de condominio de un entero tres mil ciento ochenta diez milésimos por ciento. PENT House: Con una alícuota de dos enteros , dos mil doscientos diez milésimas por ciento.- TORRE B.- Alícuota reservada treinta y tres enteros ocho mil ochenta diez milésimas por ciento .- Cuerpo Base .- A) Almacenes con sus correspondientes bodegas .- PB-Uno con una alícuota de siete enteros, cinco mil ciento setenta y ocho diez milésimos por ciento; PB-Dos con una alícuota de un entero tres mil ciento cincuenta y cinco diez milésimos por ciento ; PB-tres.- Con una alícuota del un entero tres mil doscientos setenta y tres diez milésimos por ciento ; PB-Cuatro con una alícuota de un entero dos mil trescientos cuarenta diez milésimos por ciento ; PB-Cinco con una alícuota del cero entero seis mil novecientos sesenta diez milésimas por ciento ; PB-Seis - con una alícuota del cero entero seis mil novecientos noventa y seis diez milésimos por ciento .- B) .- Mezzanine: M-Uno con una alícuota del cero entero cuatro mil ciento cincuenta y seis siete diez milésimos por ciento; M-Dos con una alícuota del cero entero cuatro mil sesenta y cinco diez milésimos por ciento ; M-Tres con una alícuota del cero entero cinco mil seiscientos catorce diez milésimos por ciento ; M-Cuatro con

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

una alícuota del cero entero cuatro mil quinientos - treinta y seis diez milésimos por ciento; M_Cinco con una alícuota del cero entero cuatro mil trescientos diez y seis diez milésimos por ciento; M-Seis con una alícuota del cero entero cuatro mil ochocientos cuarenta y tres diez milésimos por ciento; M_Siete con una alícuota del cero entero cuatro mil doscientos cuarenta y ocho diez milésimos por ciento; M-Ocho con una alícuota del cero entero cuatro mil quinientos cincuenta y cinco diez milésimos por ciento; M-Nueve con una alícuota del cero entero cinco mil quinientos ochenta y nueve diez milésimos por ciento; M-Diez con una alícuota del cero entero cinco mil ochocientos noventa y cinco diez milésimos por ciento; M-Once con una alícuota del cero entero dos mil setecientos ochenta diez milésimos por ciento ; M-Doce con una alícuota del cero entero dos mil quinientos cincuenta y seis diez milésimos por ciento; M-Trece con una alícuota del cero entero dos mil ochocientos noventa diez milésimos por ciento ; M-Catorce con una alícuota del cero entero dos mil ochocientos cuarenta y cinco diez milésimos por ciento ; M-Quince con una alícuota del cero entero dos mil ochocientos diez milésimos por ciento; M-diez y seis con una alícuota del cero entero dos mil ochocientos setenta diez milésimos por ciento; M-Diez y siete con una alícuota del cero entero dos mil novecientos cuarenta y dos diez milésimos por ciento .- C) .- Primera planta .

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

alta : Oficina con una alícuota del cero entero nueve mil trescientos setenta y nueve diez milésimos por ciento. Oficina dos con una alícuota del cero entero seis mil doscientos sesentisiete diez milésimas por ciento .- Oficina Tres con una alícuota del cero entero cuatro mil ochocientos cuarenta y siete diez milésimos por ciento. Oficina cuatro con una alícuota del cero entero cinco mil ochoclentos setanta y cuatro diez milésimos por ciento. Oficina Cinco con una alícuota del cero entero cinco mil cincuenta diez milésimos por ciento . Oficina Seis con una alícuota del cero entero cuatro mil novecientos cuarenta y nueve diez milésimos por ciento. Oficina Siete. con una alícuota del cero entero seis mil doscientos sesenta y siete diez milésimos por ciento . Oficina Ocho con una alícuota del cero entero ocho mil novecientos nueve diez milésimos por ciento . Oficina nueve con una alícuota del cero entero siete mil trescientos cincuenta y tres diez milésimos por ciento . Oficina Diez con una alícuota del cero entero siete mil setecientos noventa y siete diez milésimas por ciento. Oficina Once con una alícuota del cero entero cuatro mil cuatrocientos un diez milésimos por ciento. Oficina Doce con una alícuota del cero entero cinco mil setecientos once diez milésimos por ciento. Oficina trece con una alícuota del cero entero siete mil ochoclentos un diez milésimos por ciento. Oficina. Catorce con una alícuota del cero entero ocho mil

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ochocientos noventa y nueve diez milésimos por ciento. GARAJES .- A) .- Garaje subterránea en número de veinte y ocho con una alícuota de cero entero novecientos cincuenta diez milésimos cada una . B) Garajes de superficie en número de doce con una alícuota de cero entero seiscientos noventa y cinco diez milésimos cada uno. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta minuta . Señor Notario. (firma ilegible) Abogado Guillermo Castro Dáger. Registro número mil cuatrocientos tres .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTO HABILITANTE .- NOMBRAMIENTO .- Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada.- CAPITAL DOS MILLONES DE SUCRES.- CASILLA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO.- Manta -Ecuador .- Manta, marzo treinta de mil novecientos setenta y seis .- Señor Don Pedro Balda Cucalón .- Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA DEL MAR COMPAÑIA LIMITADA, en su sesión ordinaria celebrada el día diez y seis de los presentes mes y año resolvió ratificarlo para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de dos años más, usted ejercerá de acuerdo a los Estatutos Sociales de la Compañía que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Segundo de Manta señor José Vicente Alava Zambrano, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, contrato constitutivo Inscrito el

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

veinte de marzo del mismo año de su otorgamiento, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en asuntos cuya cuantía no exceda de los Quinientos mil sucres debiendo en la celebración de actos o contratos que excedan de dicha suma obrar de común acuerdo con el Gerente General de la Compañía, salvo que existiere autorización previa de la Junta General de Socios, para actuar con su sola firma. Ruego inscribir el presente nombramiento en los libros del Registro Mercantil, previo al legal desempeño de su cargo.- Muy atentamente. (firma ilegible) Arturo Ceballos Marzumillaga .. Secretario Junta General de Socios de Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada .- Acepto el cargo de Presidente de Inmobiliaria del Mar Compañía Limitada.- (firma ilegible) .- Pedro Balda Cucalón. INSCRITO EN EL REGISTRO RESPECTIVO .- Registro número cincuenta y ocho repertorio número cuatrocientos sesenta.- Manta abril veintinueve de mil novecientos setenta y seis.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . (firma ilegible).- Certifico: Que la presente xerox copia es exacta a su original que reposa en los archivos de la Compañía, a la que me remito en caso necesario.- Manta, junio nueve de mil novecientos setenta y seis .- (firma ilegible) Arturo Ceballos Marzumillaga .- Hay un sello del Registro de Propiedad Manta. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.-FUNCION EJECUTIVA .- Número doscientos setenta y siete .- JOSE MA-

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

RIA VELASCO IBARRA, Presidente constitucional de la República.- Considerando : Que, por Decreto Ley de emergencia número cero ocho de once de marzo de mil novecientos sesenta se expidió la Ley de propiedad horizontal , que para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamento previsto por ella.- DECRETA : el siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL .- CAPITULO PRIMERO .- De los requisitos que deben cumplir los locales.- Artículo Primero.- para los efectos de la Propiedad Horizontal , tanto los edificios ya construídos, como los que se construyeren en el futuro deberán cumplir todos los requisitos contemplados en la Ley por este reglamento, las ordenanzas municipales y las demás reglamentaciones especiales que tuvieren ya previstas en el futuro. Artículo Segundo .- El ocupante de un piso, departamento o local sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá destinarlo a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecten a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.Capítulo Segundo. De la Asamblea de Copropietarios.Artículo Tercero.Asamblea de copropietarios,será el organismo regulador de la administración y conservación de la propiedad horizontal.Son sus facultades y deberes:a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa el Administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta

MIGUEL VERNAZA REQUENA del E. NOTARIA DECIMA QUINTA GUAYAQUIL-ECUADOR

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

días por lo menos de anticipación, se entederá que queda reelegido por otro año , y así sucesivamente ;b)- autorizar al administrador para que contrate a los - empleados y obreros que deberien utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes,C)designar , al director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente . En caso de falta o impedimento de los titulares , o de uno de éllos , la Asamblea designará Director o Secretario Ad-Hoc ; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración , conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio según la Ley.-El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condominios, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores; e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de Copropietario previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir de modo general solo el presente - reglamento en trántandose de edificios destinados a propiedad horizontal, construídos por la Caja de Previsión u Organismos de derechos públicos o de derechos privados con finalidad social o pública. El Reglamento

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres ; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de esta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo. Artículo Cuarto .- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del edificio . Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad. Artículo Quinto.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevará en libro especial, a cargo del Secretario . CAPITULO TERCERO. Del Administrador. Artículo Sexto.- El administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester obtenlendo cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres la autorización de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los artículos décimo tercero y décimo quinto, numeral segunde de la Ley de Propiedad horizontal; f) Contratar el seguro de que habla el artícu-

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

(treinta y dos)

lo décimo sexto de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios; g) Solicitar al juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el artículo séptimo de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador; h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo. CAPITULO CUARTO. De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios. Artículo Séptimo.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios : a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación por la Ley. c) Concurrir con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo deseare, la sociedad a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley. Artículo Octavo.- Cuando un piso, departamento o local pertezcan a dos o mas personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración etcétera. CAPITULO QUINTO.- Disposiciones Generales. Artículo Noveno.- Para

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro . Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad , serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo. Artículo Décimo .- La primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea . Artículo Décimo Primero.- El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social. Dado en Quito, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. (firma ilegible) J.M. Velasco Ibarra. El Ministro de Previsión Social. firma) José A. Baquero de la Calle. Es copia. El Subsecretario de Previsión Social; firma) Doctor José

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

IIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Gómez de la Torre. Quedan agregados: Planos (fecha y firma) a que se refiere el Artículo Diez de la Ley de Propiedad Horizontal. Autorización Municipal, Tabla de Alícuotas, Comprobantes de pagos Fiscal de Timbres, Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída que fué esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- Enmendado: Falcones-Ciento cincuenta y siete.- Presidente-sesenta-Copropietarios-transferencia-constitución.- Valen.- (firma ilegible) Pedro Balda Cucalón. Cédula de ciudadanía número uno tres-cero cero uno seis cinco siete cuatro. Cédula Tributaria dos tres cuatro nueve cero ocho. Ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto de Guayaquil. Hay un sello. MUNICIPALIDAD DE MANTA. Teléfono seiscientos once quinientos cincuenta y ocho. Casilla cuatro mil ochocientos treinta y dos. Número ciento setenta y cuatro- LDF-setenta y seis. Abril ocho de mil novecientos setenta y seis. Señor don. Pedro Balda Cucalón. REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA DEL MAR CIA. LTDA.". Ciudad. Con referencia a la solicitud presentada por Usted a nombre y representación de la Compañía "inmobiliaria del Mar Cía. Ltda." y en consideración de los informes favorables emitidos por obras Públicas y Asesoría Jurídica Municipal, se determina que el edificio denominado "Condominio El Vigía", que se construye sobre el lote número dos de propiedad de la Compañía que usted representa, ubicado en la -

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

calle Malecón entre las calles Pichincha y Rocafuerte, de esta ciudad, reune todos los requisitos legales para - ser incorporado al régimen de propiedad horizontal, por lo expuesto el Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en sesión celebrada el día siete de abril del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley de Propiedad Horizontal, confiere la declaración Municipal de Propiedad Horizontal para el condominio denominado El Vigía, que se construye en el terreno antes mencionado, ubicado en la cabecera cantonal de esta ciudad, terreno que asi mismo queda incorporado a este régimen y dividido conforme a las cuotas de condominio que han sido - aprobadas por el Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad, debiendo así constar en todos los documentos públicos y privados que se celebren al - efecto. Muy atentamente. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firma ilegible) Doctor Luciano Delgado Falcones. VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO. LDF/eml. c.c. Departamento Financiero. OO.PP MM Registro Propiedad . Archivo. Hay un sello. de la Municipalidad del cantón Manta.

ALICUOTAS --DEL --- EDIFICIO -- "E L V I G I A" .--------

		PARCIAL	TOTAL
Garaje Subterráneo ----------	28 ----	0,0950	2,660 ---
Garaje Superficie ----------	12 ----	0,0695	0,834 ---
TORRE A(construída)----------			3,494
Departamento 401-A ----------		0,6660	----------
Departamento 402-A ----------		0,5180	----------

PASAN

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1	Departamento 403-A	1,4070	-----	2,5910
2	Departamento 501-A 502-A			
3	Departamento 601-A 602-A			
4	Departamento 701-A 702-A			
5	Departamento 801-A 802-A			
6	Departamento 901-A 902-A			
7	Departamento 1001-A 1002-A			
8	1101-A 1102-A			
9	1201-A 1202-A			
10	1301-A 1302-A			
11	1401-A 1402-A			
12	1501-A 1502-A --22--	1,3180		28,9960 --
13	Penhouse			2,2210 --
14	TORRE B (por construír)			
15	Alícuota reservada			33,8080 --
16	CUERPO BASE			
17	Almacenes(con su correspondiente bodega)			
18	PB-1	7,5178		
19	PB-2	1,3155		
20	PB-3	1,3273		
21	PB-4	1,2340		
22	PB-5	0,6960		
23	PB-6	0,6996	-------	12,7902 --
24	Garaje Subterraneo --- 28 ---	0,0950	------	2,660 --
25	Garaje Superficie --- 12 ---	0,0695	-------	0,834 --
26				3,494 ---
27	TORRE A (Construída)			
28	Departamento 401-A	0,6660		

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

	Departamento 402-A		0,5180	
	Departamento 403-A		1,4070	2,5910 -
	501-A	502-A		
1	601-A	602-A		
5	701-A	702-A		
6	801-A	802-A		
7	901-A	902-A		
8	1001-A	1002-A		
9	1101-A	1102-A		
10	1201-A	1202-A		
11	1301-A	1302-A		
12	1401-A	1402-A		
13	1501-A	1502-A --22	--1,3180 --	28,9960 -
14	Penthouse			2,2210 / -
15	TORRE B (por construir)			
16	Alícuota reservada		33,8088	
17	CUERPO BASE			
18	Almacenes (con su correspondiente bodega)			
19	PB-1		7,5178	
20	PB-2		1,3155	
21	PB-3		1,3273	
22	PB-4		1,2340	
23	PB-5		0,6860	
24	PB-6		0,6996	12,7902 -
25	Mezzanine			
26	M-1		0,4157	
27	M-2		0,4065	
28	M-3		0,5614	

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

PASAN

VIENEN : --

M-4 ---------------------------------0,4536 --------------
M-5 ---------------------------------0,4316 --------------
M-6 ---------------------------------0,4843 --------------
M-7 ---------------------------------0,4248 --------------
M-8 ---------------------------------0,4555 --------------
M-9 ---------------------------------0,5589 --------------
M-10 --------------------------------0,5895 --------------
M-11 --------------------------------0,2780 --------------
M-12 --------------------------------0,2556 --------------
M-13 --------------------------------0,2890 --------------
M-14 --------------------------------0,2845 --------------
M-15 --------------------------------0,2803 --------------
M-16 --------------------------------0,2870 --------------
M-17 --------------------------------0,2942 -------6,7504 -

PRIMERA PLANTA ALTA ---------------------------------------

Oficina (1) ------------------------0,9379 ----------------
-------- 2 ------------------------ 0,6267 ----------------
-------- 3 ------------------------ 0,4847 ----------------
-------- 4 -------------------------0,5864 ----------------
-------- 5 -------------------------0,5050 ----------------
-------- 6 -------------------------0,4949 ----------------
-------- 7 -------------------------0,6267 ----------------
-------- 8 -------------------------0,8909 ----------------
-------- 9 -------------------------0,7353 ----------------
-------- 10-------------------------0,7797 ----------------
-------- 11 ------------------------0,4401 ----------------
-------- PASAN --------------------- 6,7504 19,5406

NOTARIA DECIMA QUINTA GUAYAQUIL - ECUADOR

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

VIENEN ---------- -----7,1093 --- 19,1406 -

Oficina 12 ----------0,5711 ----------

--------13 ----------0,7801 ----------

--------14 ----------0,8899 ------ 9,3494

---------- 100% -

Departamento de Asesoramiento Técnico Obras Públicas Municipales. Aprobación de planos. Aprobado. Manta, tres de agosto de mil novecientos setenta y seis. El Ingeniero Municipal. (firma ilegible) .- MINISTERIO DE FINANZAS. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. dos dos ocho nueve cinco - cinco GOV. Número dos dos nueve ocho uno seis nueve. Recaudación Directa. Código cero noventa. Fecha día diez y seis, mes setiembre, año mil novecientos setenta y seis. Nombre o Razón Social. Notaría Décima Quinta del cantón. Por concepto de. Constitución de Propiedad Horizontal a favor de Condominio El Vigía . Código uno uno uno dos siete cero cero - uno. Rubro Fiscales. Valor ciento sesenta y cuatro sucres. Código uno uno uno dos siete cero cero cuatro. Timbres Salud. Valor cincuenta sucres. Son Doscientos catorce sucres . Total doscientos catorce sucres. Recibo para el Contribuyente. Liquidador (firma ilegible) Jefe de Recaudación o Recibidor. Número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y seis. Por diez sucres. COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD". COLECTURIA. Recibí de Inmobiliaria del Mar C. Ltda. la suma de diez sucres, Por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada. Guayaquil, septiembre diez

AUTENTICADO
POR
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

(Cuanto y sus)

y siete. de mil novecientos setenta y seis. Notaría Décima Quinta Orden número ciento sesenta y dos mil - seiscientos diez y nueve. El Colector . Hay un sello del Colegio Aguirre Abad Colecturía. - Enmendado: Reglmen, mil, novecientos,copropietarios,1,3180,M-17,6,7504.-Valen.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA N. del E. NOTARIA DECIMA QUINTA GUAYAQUIL - ECUADOR

C E R T I F I C O:

Que la copia xerox- de la escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio EL VIGIA, se encuentra legalmente inscrita en el Registro de Propiedad Horizontal, a mi cargo , bajo el número: Uno (1), y anotada en el Repertorio General con el número: Un mil cuatrocientos ochenta y nueve (1.489), de fecha, VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (27 de diciembre de 1.976)

Manta, Agosto 14 de 1.990

DOY FE: Que las ONCE fojas Xeroxcopias que integran este Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio "EL VIGIA"; tanto en sus anversos como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales.

Manta, Setiembre 27 de 1.991

ABOGADO
Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

Ab. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Ficha Registral Bien Inmueble
31003

Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31003.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 28 de Septiembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento número Ciento Tres "A", que esta localizado en el segundo piso alto de la Torre "A", o sea el primer piso del departamento del Condominio "El VIGIA", situado en la Parroquia Matriz del Cantón Manta. El Edificio condominio "EL VIGIA" , se levanta en el inmueble de un mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados de superficie.
El Departamento Número: Ciento Tres- A, objeto de este contrato tiene una superficie de cuarenta y nueve coma ocho tres cinco cero metros cuadrados; y se compone de una pieza de sala, comedor y balcón cubierto en la parte sur; y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:
POR EL NORTE: El corredor comunal, que conduce a la piscina del Edificio y que separa del departamento Número doscientos dos "A", cuyo propietario es el Señor José Vicente Alava Zambrano
POR EL SUR: La fachada del edificio, que da al sitio del estacionamiento de vehículos ubicada en la parte posterior del Edificio
POR EL ORIENTE: Con la escalera de subida del edificio
POR EL OCCIDENTE: Con el acceso a la piscina del edificio.
POR ARRIBA O PARTE SUPERIOR: El departamento doscientos dos A, del segundo piso del edificio; y
POR ABAJO: Las oficinas números cinco y seis del primer piso de oficinas.
ALICUOTA: Corresponde al departamento ciento tres- A, materia de este contrato, la alícuota de cero coma cinco uno ocho cero por ciento (0,5180%) sobre el terreno.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Compraventa	4	18/04/1986	10
Propiedades Horizontales	Compraventa	3	18/05/1989	24

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : Viernes, 18 de Abril de 1986
Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 13
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 772
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 16 de Abril de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Compraventa (Archivado en Propiedad Horizontal).
Edificio "Condomino EL VIGIA".
El Departamento número Ciento Tres "A", que esta localizado en el segundo piso alto de la Torre "A", o sea el primer piso de departamentos del Condominio "El VIGIA", situado en la Parroquia Matriz del Cantón

Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055243	Molina Arias Luis Hilario	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055252	Robles Flores Silvino Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055253	Vanoni Dolores M	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : Jueves, 18 de Mayo de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 24 - Folio Final: 30

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.240

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 03 de Mayo de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa (Archivado en Propiedad Horizontal).

Los compradores adquieren el bien inmueble obejto de esta escritura Pro- indiviso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000055243	Molina Arias Luis Hilario	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000055240	Herrera Aguirre Ana Lucia	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055235	Herrera Aguirre Francisco Marcelo	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055234	Herrera Aguirre Jorge Fabian	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055238	Herrera Aguirre Jose Fernando	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055237	Herrera Aguirre Margarita Del Rosario	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055239	Herrera Aguirre Olga Del Carmen	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055241	Herrera Aguirre Paulina de Fatima	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000055236	Herrera Aguirre Rita Patricia	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000055233	Herrera Padilla Jorge	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055226	Duran Villacis Rosa Ines	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000055231	Molina Duran Carlos Julio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055228	Molina Duran Edison Paul	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055229	Molina Duran Germania Amparo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000055232	Molina Duran Jaime	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055230	Molina Duran Luis Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000055227	Molina Riera Leonor Edelina	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	18-Abr-1986	10	13

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:54:45 del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabi - Ecuador

SOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR
E.R.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA, DENNIS EDDIE GARCIA VACAS Y HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS

A FAVOR DE:MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 2 **COPIAS**

ESCRITURA N.-007088 (SIETE MIL OCHENTA Y OCHO)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN: LA SEÑORA **ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA,** CASADA, EL SEÑOR **DENNIS EDDIE GARCIA VACAS,** CASADO Y EL SEÑOR **HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS**, DIVORCIADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD QUITO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEL ESTADO CIVIL INDICADO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, E INTERVIENEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, POR CUANTO ME PRESENTAN SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, Y EN USO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME ENTREGAN Y QUE TRANSCRITA TEXTUALMENTE DICE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA E INSERTAR EN EL PROTOCOLO A SU CARGO, UNA MINUTA DE PODER ESPECIAL, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE COMPARECEN LA SEÑORA **ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA,** CASADA, EL SEÑOR **DENNIS EDDIE GARCIA VACAS,** CASADO, Y EL SEÑOR **HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS,**

DIVORCIADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD QUITO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEL ESTADO CIVIL INDICADO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, E INTERVIENEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- **SEGUNDA.-** LA SEÑORA **ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA,** EL SEÑOR **DENNIS EDDIE GARCIA VACAS,** Y EL SEÑOR **HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS**, POR ESTE INSTRUMENTO OTORGAN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA **MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE,** PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, PUEDA EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENIR EN: **UNO.**- TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y TRAMITES RELACIONADOS CON LA VENTA DEL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO TRES "A" QUE ESTA LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO ALTO DE LA TORRE "A" DEL EDIFICIO, ES DECIR EN EL PRIMER PISO DE DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO "EL VIGIA", SITUADO EN LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON MANTA.- **DOS.**- SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA O COMPRAVENTA DEFINITIVA DEL BIEN EN CUESTION, ADEMÀS DE SUSCRIBIR Y OBTENER TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE CELEBRAR LA ESCRITURA MENCIONADA.- **TRES.**- REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA INSCRIPCION DE LA MENCIONADA ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.- **CUATRO.**- SUSCRIBIR CUANTO ESCRITO Y DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA LA OBTENCION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRAMITE DE COMPRAVENTA, ASI COMO PARA LA CELEBRACIÒN DE LA ESCRITURA.- **TERCERA.**- EN CONSECUENCIA, NUESTRA APODERADA PODRÁ SEÑALAR LINDEROS, CABIDAS, ESTABLECER SERVIDUMBRES, VENDER, CEDER, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSFERIR EL DOMINIO, NUDA PROPIEDAD O USUFRUCTO, PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS; QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, RECIBIR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR
E.R.

SUS VALORES, SUSCRIBIENDO Y OTORGANDO LOS RECIBOS Y LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS, CONTRATOS PRIVADOS, PROMESA DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA Y MÁS QUE FUEREN NECESARIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS RATIFICATORIAS, MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RESPECTIVO.- **CUARTA.- DURACIÓN.-** LA MANDATARIA QUEDA INVESTIDA DE LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA EL PLENO EJERCICIO DEL PODER ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE LO CONFIERE.-EL PODER TIENE VIGENCIA SOLO PARA ESTE OBJETO, PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS MANDANTES EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE UN INSTRUMENTO DE IGUAL VALOR.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ, LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, ABOGADO AFILIADO AL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

SRA. ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA
C.C. 170537248-8

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR
E.R.

SR. DENNIS EDDIE GARCIA VACAS
C.C. 1703406663-5

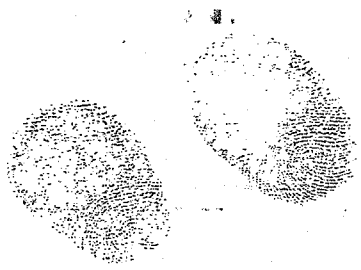

SR. HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS
C.C. 1703978229

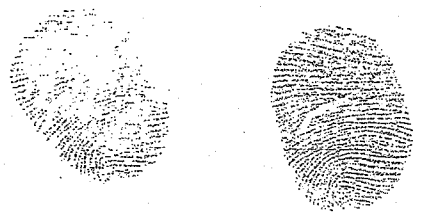

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 310707

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRIM. | DEFUN.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 1 Pág. ..... Acta .....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ..... de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :—

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE nacido en QUITO-PICHINCHA, el 30 de MAYO de 19 56, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170447460-8, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE HERRERA y de OLGA AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA nacida en QUITO-PICHINCHA, el 21 de OCTUBRE de 19 61, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170537248-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA hija de FRANCISCO DIAZ y de REBECA ARIZAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 4 DE ENERO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

ddec.

OBSERVACIONES:

FIRMAS : F. HERRERA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil
Identificación y Cedulación

2010

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO con fecha 22 de junio del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE Y : ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA.- Documento que se archiva con el Nº 2.007-518.- Quito 04 de julio del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f².-/

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación
2010

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado una fotocopia( ) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 13 de Diciembre de 2011

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 7038357

USD. 0,5(

COPIA INTEGRA

NACI: | MATRI: | DEFU:

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 16 Pág. 272 Acta 02

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS de SEPTIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : DENNIS EDDIE GARCIA VACAS nacido en ESMERALDAS, el 10 de JULIO de 19 52, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión SOCIOLOGO, con Cédula Nº 170340663-5, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de SERGIO GARCIA y de FANNY VACAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE nacida en QUITO PICHINCHA, el 23 de JUNIO de 19 60, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1706080403, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE HERRERA y de OLGA AGUIRRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

FGV:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
1990
2005

Año:.....Tomo:..... ☐ Dcts. Pag.....Acta:.....
Dtvs. ☐

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito,

13 SET. 2005

IMPRIGAI

RAZON .-- por sentencia de Divorcio del Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de Agosto del 2005, se declara disuelto el matrimonio de: DENNIS EDDIE GARCIA VACAS y ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE.-Cuya cópia se archiva con No.2005-1777.-Quito a 9 de septiembre del 2005.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-D.A. ......

f) ....
Jefe de Oficina

JEFATURA PROVINCIAL REGISTRO CIVIL SECCION LEGAL QUITO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DECIMO SEXTO del Cantón Quito, de fecha 1 de Octubre del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre:DENNIS EDDIE GARCIA VACAS y ANA LUCIA HERRERA - AGUIRRE. De conformidad con el Nrumeral 13 del Art.18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de Noviembre del 1996.- Cuya copia se archiva con el Nro. 2001-555.-.Quito 4 de Diciembre del 2001.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-R/PR.

Registro Civil Sección Legal Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
100

... de la copia que en 01 fojas ... presentada.- Quito a, 13 de Diciembre de 2005

Dcts. Pag....... Acta:......

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

... ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito, ...

13 SET 2005

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 5086943 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrade Costa
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1A Pág. 362 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERO de FEBRERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS nacido en CUENCA AZUAY el 3 de OCTUBRE de 19 54 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170397822-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO ; hijo de SERGIO COELLAR y de OLGA MIDEROS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE nacida en QUITO PICHINCHA, el 15 de SEPTIEMBRE de 19 52, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión GUIA TURISTICA con Cédula Nº 170364248-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA ; hija de JORGE HERRERA y de OLGA AGUIRRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

.....

.....

.....

.....

ton.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
100
2004

Año ... Tomo ... Folio ... Pág. ... Acta ...
Dpto. ...

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

C E R T I F I C O

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

ESPACIO PARA TIMBRES

R A Z O N .- por sentencia de Divorcio del Juez .VIGESIMO.TERCERO.DE.LO.CIVIL.DE.PICHINCHA.-.QUITO. con fecha 5 de Febrero del 2.004 se declara DISUELTO el matrimonio de : HERMAN JORGE CUELLAR MIDEROS con : RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE. Cuya copia se archiva con el Nº 2.004-1413.- Quito 30 de Junio del 2.004.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f) /

f) ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... cuya copia se archiva.
.... con fecha ....

.... de .... de 1.9......

f) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....
....
....
....
....

REPUBLICA DEL ECUADOR
100
2004

...compulsa de la copia que en ( ) fojas ... presentada.- Quito a, 13 de Diciembre ...

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Año .... Tomo .... Cols. Pág. .... Acta ....
Divs.

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA ... JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICO

....
JEFE DE REGISTRO CIVIL

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de [illegible] del 2007, A las 09h10. VISTOS.- Comparece Jorge Hernán Coellar y Rita Patricia Herrera Aguirre y manifiestan: De la sentencia dictada de fecha 5 de febrero del 2004, con la cual se encuentra legalmente divorciados. Los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, han procedido a la partición y liquidación voluntaria conforme documento publico suscrito en la Notaría Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Gabriel Cobo U., con fecha 7 de diciembre del 2004. El trámite es el especial, contemplado en la sección 21-a, Art. 819 y 200 del Codigo de Procedimiento Civil y solicita la liquidacion y partición de los bienes de la sociedad conyugal. La cuantía la fija en USD $.50 dólares. Encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se considera. PRIMERO.- El proceso es válido, por cuanto no existe omisión alguna, que influya en la decisión de la causa. SEGUNDO.- En la tramitación de la causa no se presentaron cuestiones previas por resolver. TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 644 del Código de Procedimiento Civil, se convocó a la audiencia de conciliación la misma que tuvo lugar el 19 de enero de 2007, a las 9h30 (fs. 38), diligencia a la cual comparecen los actores quienes manifiestan: Se ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada y de mutuo acuerdo solicitan se realice la partición de la sentencia. El juzgado toma en cuenta el acuerdo al que han llegado las partes. Constan las firmas respectivas. Por lo expuesto: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta el acuerdo al que han llegado las partes en todo su contenido. Ejecutoriada que sea esta sentencia se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de los cantones respectivos. NOTIFÍQUESE.-

Dra. María Elena Chávez Bastidas
JUEZ

En Quito, a veinte y siete de Marzo del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COELLAR MIDEROS JORGE HERNAN en el casillero Nro. 224 del Dr./Ab. MUÑOZ PAMIÑO CESAR JARAMILLO CARLOS DR. en el casillero Nro. 3261; JURADO MORENO PABLO LCDO. en el casillero Nro. 1784. No se notifica a HERRERA AGUIRRE RITA PATRICIA por no haber señalado casillero. .- Certifico.

EL SECRETARIO

RAZON .Siento por tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 9 de Abril del 2.007.- Certifico.-

Lic. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO

RAZON . Siento por tal que la copia fotostática que antecede es fiel copia certificada del original que consta del juicio de Partición Voluntaria N°430-2006 Dr. L. Curillo propuesto por: JORGE HERNAN COELLAR MIDEROS Y RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE , - Quito, 19 de Abril del 2.007.- Certifico.-

Lic. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
En: fojas: útil (es).
Quito, a 24 ABR. 2007
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)

De compulsa de la copia que en 01 foja(s)
presentada.- Quito a, 13 de Diciembre de 2011

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr.

Prese
y cinc

Av.: 10

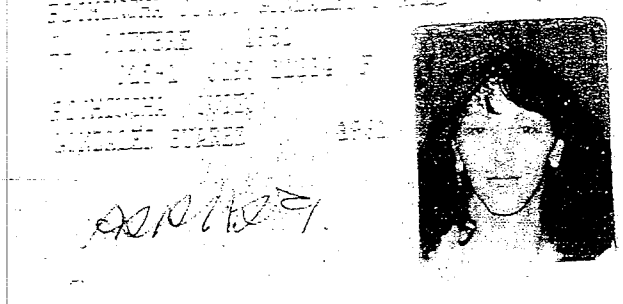

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

251-0028
NÚMERO

1705372488
CÉDULA

DIAZ ARIZAGA ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
SANTA PRISCA — PARROQUIA
— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170447460-8

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA AGUIRRE
JOSE FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO
DIAZ ARIZAGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
V434414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

332-0039
NÚMERO

1704474608
CÉDULA

HERRERA AGUIRRE JOSE FERNANDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
SANTA PRISCA — PARROQUIA
— ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170340663-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA VACAS DENNIS EDDIE

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO
10 JULIO 1952

REG. CIVIL 001-1 TOMO 0304 PAG. 00571 ACT. M SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1952

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA****** IND. DACT. E334312222

ESTADO CIVIL CASADO SARA CARIA

INSTRUCCION SUPERIOR PROF/OCUP. SOCIOLOGO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
SERGIO I GARCIA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
FANNY VACAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 01/02/2008

FECHA DE CADUCIDAD
01/02/2020

FORMA No. REN Pch 2705708

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0037
NÚMERO

1703406635
CÉDULA

GARCIA VACAS DENNIS EDDIE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

7
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

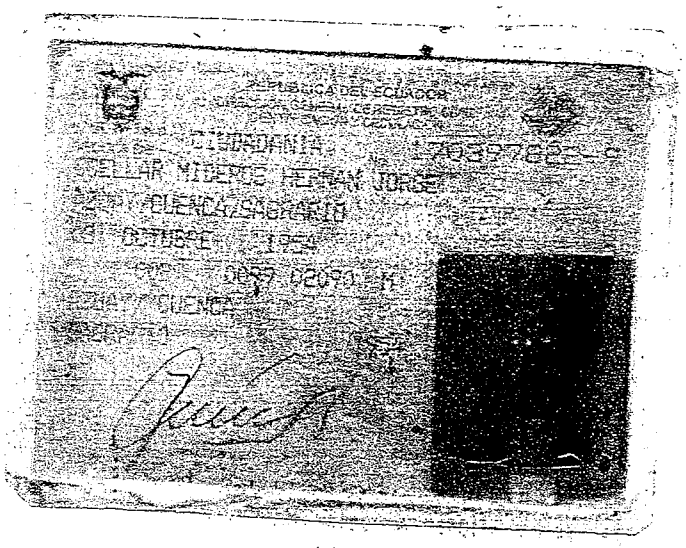
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
COELLAR MIDEROS HERNAN JORGE
CUENCA

EMPLEADO PELVALEC
COELLAR
MIDEROS
22/02/2007
PEN 2224790

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
1703978229
048-0023
NÚMERO
CÉDULA
COELLAR MIDEROS HERNAN JORGE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SANTA PRISCA
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, al mismo que en original me fue presentado por el interesado en TRES fojas(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolví, cesando de haber certificado CNA fotocopia(s) que entregue al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 13 de Diciembre de 2011

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O.....

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL. OTORGADA POR: **ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA, DENNIS EDDIE GARCIA VACAS Y HERNAN JORGE COELLAR MIDEROS.** A FAVOR DE: **MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE.** SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO, ECUADOR

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO

NOTARIA DE D. JOSE PIÑEIRO PRIETO
NIHIL PRIUS FIDE
VIGO (PONTEVEDRA)

AJ5850589

01/2011

José Piñeiro Prieto
NOTARIO
Plaza de la Princesa, 7 1º
Tel. 986436233 - 986221732
Fax. 986434210
36202 VIGO

APODERAMIENTO.-

NÚMERO MIL TREINTA Y CUATRO.-

EN VIGO, mi residencia, a seis de Septiembre de dos mil once.-

Ante mí, **JOSE PIÑEIRO PRIETO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-

-- C O M P A R E C E : --

DON WILLIAM-ANTONIO BAILON BRAVO, mayor de edad, soltero, carnicero, de nacionalidad española, vecino de Vigo, con domicilio en rua de Arriba, 15, provisto D.N.I. número 77.482.770-W, y titular, según manifiesta, de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 130885661-4.-

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-

Tiene, a mí juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y a tal efecto,-

-- O T O R G A : --

Que, confiere **PODER GENERAL**, pero tan amplio

y bastante como en Derecho se requiera y las leyes de la República del Ecuador consideren necesario, a favor de su tío **DON EDGAR-RAMÓN BRAVO MERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular del documento de identidad ecuatoriano número 130677353-0, para que, en su nombre y representación, pueda ejercitar, sin limitación alguna, los siguientes actos:—

a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren.————

b) Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles.————————————————————

c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicados en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, pacte el precio de la compraventa y la forma de pago.————————————————

d) Para que celebre escritura de compraventa, aceptación de compraventa, rectificación de escrituras, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos o que en el futuro adquiera el mandante, sea dentro o fuera de la sociedad conyugal.————

e) Comparezca ante las Instituciones del Sistema Financiero de la República del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, etc, que promuevan

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE PINEIRO TO
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
VIGO (PONTEVEDRA)

AJ5850590

01/2011

(quarenta y uno)

la venta de bienes inmuebles, sea terreno y construcción o terrenos simplemente, planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado.

f) Solicite créditos, sean estos hipotecarios, prendarios o no, suscriba las respectivas solicitudes de crédito, suscriba todas las obligaciones de crédito tales como pagaré, contratos de préstamos, tabla de amortización, endosos, incluidos los que se contraten por seguros; realice abonos parciales o totales al capital de los respectivos créditos que mantenga vigentes el mandante.

g) Firme las escrituras de compraventa e hipoteca o hipoteca simplemente o de cualquier otro gravamen o caución sobre los bienes muebles e inmuebles del mandante presentes y que llegaré a poseer en el futuro.

h) Suscriba convenios de adhesión a fideicomisos legalmente constituidos y de transferencia de dominio a título de fideicomiso mercantil irrevoca-

ble, sobre los bienes muebles e inmuebles del mandante, presentes y/o que llegare a poseer en el futuro.----------

i) Aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, realice transferencias a cuentas, disponga de la totalidad o parte del dinero depositado en ellas, así como de las cuentas que actualmente mantiene el mandante y cancelarlas cuando a bien tenga.----------

j) Efectúe todos los trámites legales necesarios en una Institución Financiera del Ecuador a fin de que obtenga y gestione una operación de leasing inmobiliario y suscriba el correspondiente contrato de leasing con sus correspondientes instrucciones y que se exijan para esta clase de operaciones de crédito.----------

k) Acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inver-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01/2011

PAPEL DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSE PINTO
NIHIL PRIUS FIDE
VIGO (PONTEVEDRA)

AJ5850591

siones.

1) Y para todo lo anterior, que es enunciativo y no limitativo, sus incidencias, consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones o rectificaciones, otorgar y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, fueren precisos o se estimen convenientes.

ASÍ LO DICE Y OTORGA, hechas al compareciente las reservas y advertencias legales.

Informo al compareciente de la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados existentes en esta notaría bajo mi responsabilidad, de sus derechos en relación a los mismos y de que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento y, en su caso, al notario sustituto y al sucesor en el protocolo.

Le leo esta escritura por su elección; presta su consentimiento libremente y firman conmigo, Notario, que de identificarle por su respectivo ex-

hibido D.N.I., y de todo cuanto se contiene en este instrumento público, redactado con arreglo a minuta, adecuado a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números: el presente y dos anteriores en orden correlativo de numeración, DOY FE.= Sigue la firma del compareciente.- Signado y firmado: J. PIÑEIRO.- Rubricados.- Está el sello de la Notaria.-

---

ES COPIA EXACTA de su original, con el que concuerda fielmente, obrante en el protocolo donde queda anotada, que expido para el compareciente, sobre tres folios de uso exclusivo Notarial, de la serie AJ, números: el del presente, y los dos anteriores en orden correlativo. En Vigo, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-

A.../...

APLICACION ARANCEL
Documento sin cuantía

6 / 6

9J4324412

(Cincuenta y uno)

.../... Apostille (o legalización única)

(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

(Real Decreto 2433/1978, de 2 octubre)

1. País: España.

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Don Jose Piñeiro Prieto.-

con el sello Nº 0167754650.-

3. Actuando en calidad de Notario de Vigo.-

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

CERTIFICADO

5. En Vigo ..... 6. El - 8 SET. 2011

7. Por Don José Pedro Riol López, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano.

Con el número 13670

9. Sello/timbre

10. Firma:

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0167943171

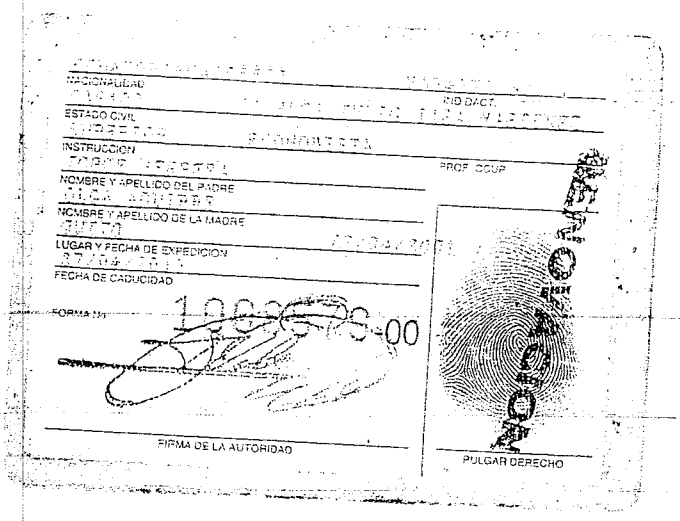

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

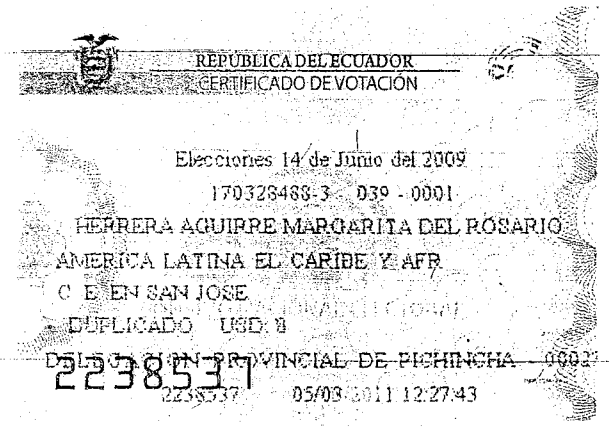

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170328488-3 039 - 0001
HERRERA AGUIRRE MARGARITA DEL ROSARIO
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
C E EN SAN JOSE
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0002
2238537
2238537 05/03/2011 12:27:43

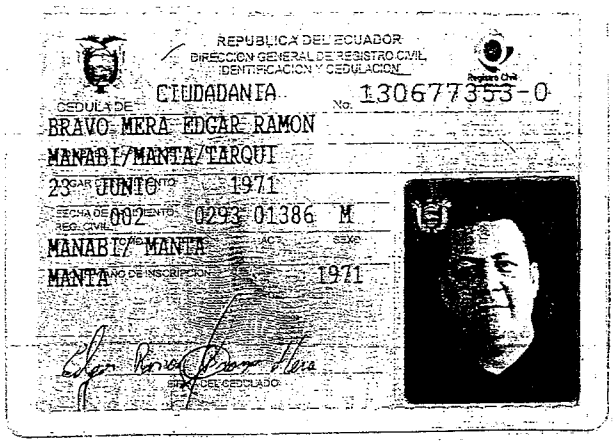
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130677353-0
BRAVO MERA EDGAR RAMON
MANABI/MANTA/TARQUI
23 JUNIO 1971
REG. CIVIL 002 0293 01386 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1971
FIRMA DEL CEDULADO

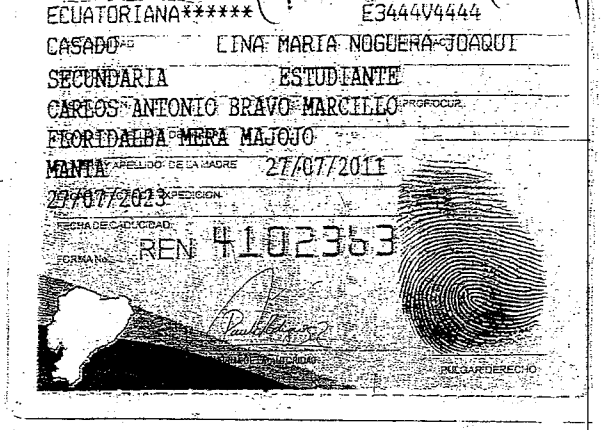
ECUATORIANA****** E3444V4444
CASADO CINA MARIA NOGUERA JOAQUI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ANTONIO BRAVO MARCILLO
FLORIDALBA MERA MAJOJO
MANTA 27/07/2011
27/07/2023
REN 4102353
PULGAR DERECHO

CNE
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
102-0011 NÚMERO
1306773530 CÉDULA
BRAVO MERA EDGAR RAMON
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
ESPAÑA
BAILON
BRAVO
WILLIAM ANTONIO
M ESP
26 09 1980
IDESP ACJ131317
VALIDO HASTA 01 09 2013
DNI NÚM. 77482770W

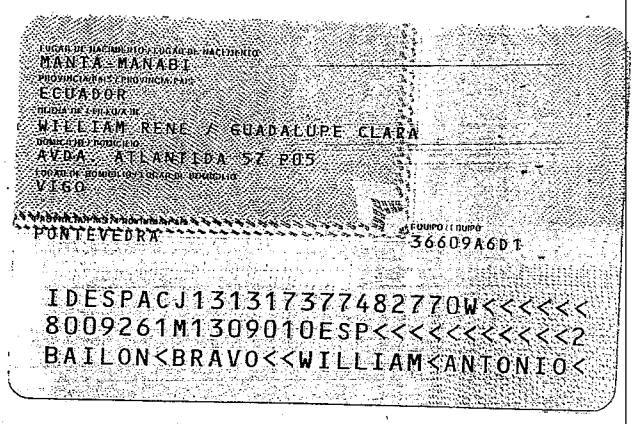
MANTA MANABI
ECUADOR
WILLIAM RENE / GUADALUPE CLARA
AVDA. ATLANTIDA 52 P05
VIGO
PONTEVEDRA
36609A6D1
IDESPACJ131317377482770W<<<<<<
8009261M1309010ESP<<<<<<<<<<<2
BAILON<BRAVO<<WILLIAM<ANTONIO<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130885661-4
BAILON BRAVO WILLIAN ANTONIO
MANABI/MANTA/TARQUI
26 SEPTIEMBRE 1980
REG. CIVIL 010- 0370 02575 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

ECUATORIANA****** V4344V4244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILIAN RENE BAILON MEDRANDA
GUADALUPE CLARA BRAVO
MANTA 17/03/2003
17/03/2015
REN Mnb 0179620
PULGAR DERECHO

NOTARIA 37

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2011

OTORGANTES:

170021764-7 JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA	MANDANTE
170171585-4 OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO	MANDANTE
170256700-7 JORGE FABIAN HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
100000924-9 EUGENIA MAGDALENA DAZA PEPINOS	MANDANTE
170310543-5 MARCELO FRANCISCO HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
170419063-4 JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA	MANDANTE
170364248-6 RITA PATRICIA HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
090092474-7 CARLOS JULIO JARA MARTINEZ	MANDANTE
170546314-7 OLGUITA DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
171163376-6 JORGE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ	MANDANTE
170447460-8 JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
170608040-3 ANA LUCIA HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
170695067-0 PAULINA DE FATIMA HERRERA AGUIRRE	MANDANTE
100098132-2 LUIS EDMUNDO ESTEVEZ MONTALVO	MANDANTE
170328488-3 MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE	MANDATARIA

OBJETO:

REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA OBTENER LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, CON EL FIN DE CELEBRAR LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO CIENTO TRES A DE LA TORRE A DEL EDIFICIO; Y, OTROS.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

MV.-

(cuarenta y seis)

NOTARIA 37

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR LOS SEÑORES OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OTROS

A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecinueve (19) de octubre del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Jorge Enrique Herrera Padilla, Olga Carlota Aguirre Olmedo, Jorge Fabián Herrera Aguirre, Eugenia Magdalena Daza Pepinos, Marcelo Francisco Herrera Aguirre, Julia Rebeca Díaz Arízaga, Rita Patricia Herrera Aguirre, Carlos Julio Jara Martínez, Olguita del Carmen Herrera Aguirre, Jorge Luis Gómez Rodríguez, José Fernando Herrera Aguirre, Ana Lucía Herrera Aguirre, Paulina de Fátima Herrera Aguirre, Luis Edmundo Estévez Montalvo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de las señoras Ana Lucía Herrera Aguirre y Rita Patricia Herrera Aguirre que

Julia Olga

son divorciadas, todos mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial al tenor siguiente de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores Jorge Enrique Herrera Padilla y su cónyuge la señora Olga Carlota Aguirre Olmedo, el señor Jorge Fabián Herrera Aguirre y su cónyuge la señora Eugenia Magdalena Daza Pepinos, el señor Marcelo Francisco Herrera Aguirre y su cónyuge la señora Julia Rebeca Díaz Arízaga, la señora Rita Patricia Herrera Aguirre, el señor Carlos Julio Jara Martínez, la señora Olguita del Carmen Herrera Aguirre y su cónyuge el señor Jorge Luis Gómez Rodríguez, el señor José Fernando Herrera Aguirre quien tiene disuelta la sociedad conyugal como se desprende de la copia íntegra del acta de matrimonio adjunta, la señora Ana Lucía Herrera Aguirre, la señora Paulina de Fátima Herrera Aguirre y su cónyuge el señor Luis Edmundo Estévez Montalvo todos por sus propios y personales derechos y por los derechos de aquellos que mantienen conformada una sociedad conyugal; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción de Ana Lucía Herrera Aguirre y Rita Patricia Herrera Aguirre que son divorciadas, mayores de edad hábiles

Julia J. M.D.

Cuarenta y siete

NOTARIA 37

para contratar y obligarse; los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes tienen la necesidad de realizar los trámites de compraventa de una propiedad común en el Cantón Manta, los cuales serán realizados por un tercero al cual se faculta por medio de este poder especial. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes otorgan poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora Margarita del Rosario Herrera Aguirre, a quien la facultan para: **Uno.-** Realizar las gestiones pertinentes para obtener los documentos necesarios, con el fin de celebrar la escritura de compraventa del Departamento numero ciento tres "A" que está localizado en el segundo piso alto de la Torre "A" del Edificio, o sea en el primer piso de departamentos del Condominio " EL VIGIA", situado en la Parroquia Matriz del Cantón Manta **Dos.-** Suscribir y celebrar el contrato de compraventa del bien en cuestión, además de suscribir y obtener todos los documentos necesarios con el fin de celebrar la escritura mencionada. **Tres.-** Realizar las gestiones pertinentes para la inscripción de la mencionada escritura en el Registro de la Propiedad. **Cuatro.-**Suscribir cuanto escrito y documento sea necesario para la obtención de los documentos relativos al trámite de compraventa, así como para la celebración de la escritura. **CUARTA: DURACIÓN.-** Este poder tendrá vigencia hasta que se perfeccione la compraventa del inmueble.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Sebastián Dueñas Riofrío, afiliado al foro de abogados bajo el numero ciento dieciocho dos mil diez, para la

Olga

3

celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Jorge Enrique Herrera Padilla
CC: 170021764-7
CV:

Olga Carlota Aguirre Olmedo
CC: 170171585-4
CV:

Jorge Fabián Herrera Aguirre
CC: 17-02567007
CV: 331-0039

Eugenia Magdalena Daza Pepinos
CC: 10-0009249
CV: 342-0027

Marcelo Francisco Herrera Aguirre
CC: 1703105435
CV: 333-0039

(veinte y uno)

NOTARIA 37

Julia Rebeca Díaz Arizaga
CC: 1704190634
CV: 252-0028

Rita Patricia Herrera Aguirre
CC: 170364248-6
CV: 067-0048

Carlos Julio Jara Martínez
CC: 0900924747
CV: 094-0001

Olguita del Carmen Herrera Aguirre
CC: 170546314-7
CV: 024-0042

Jorge Luis Gómez Rodríguez
CC: 1716332766
CV:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

José Fernando Herrera Aguirre
CC: 170447460-8
CV: 332-0039

Ana Lucía Herrera Aguirre
CC: 170608040-3
CV: 023-0042

Paulina de Fátima Herrera Aguirre
CC: 170695067-0
CV: 025-0042

Luis Edmundo Estévez Montalvo
CC: 1000981322
CV: 103-0008

EL NOTARIO Notaría 37ma
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

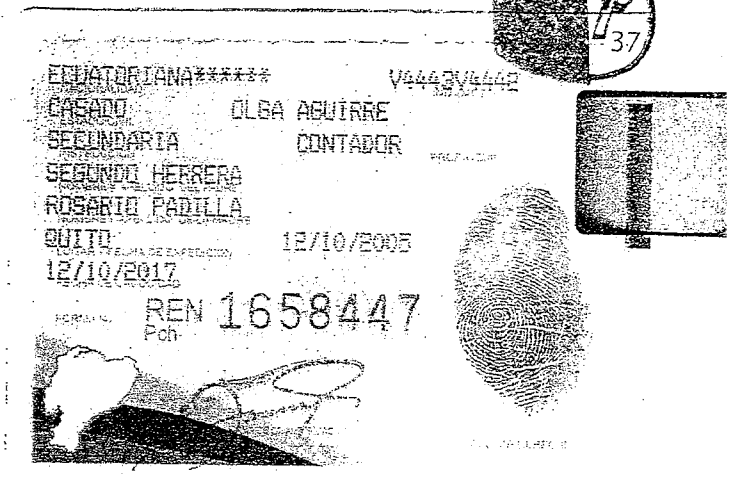

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

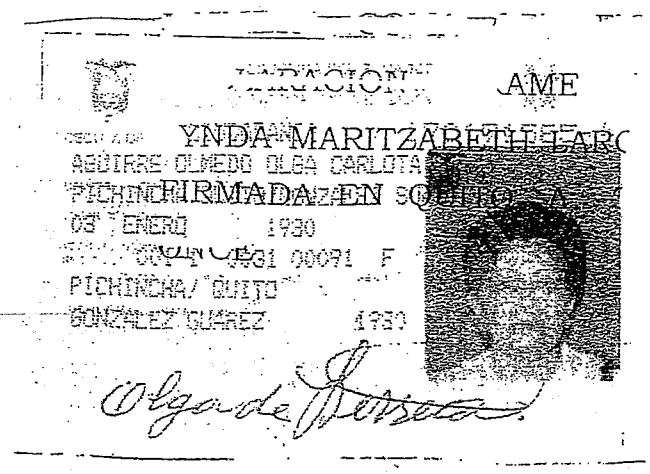

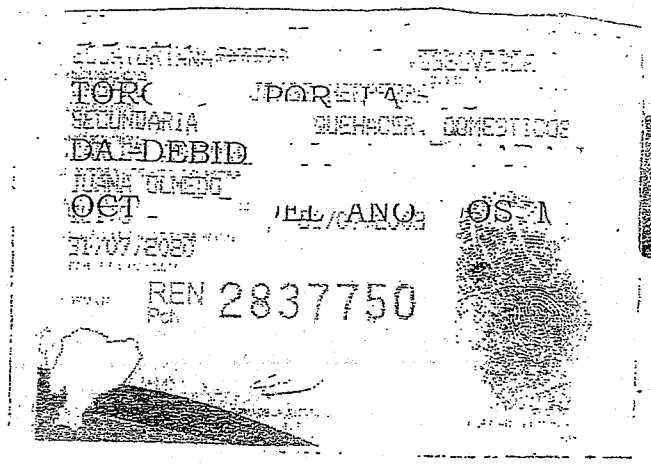

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

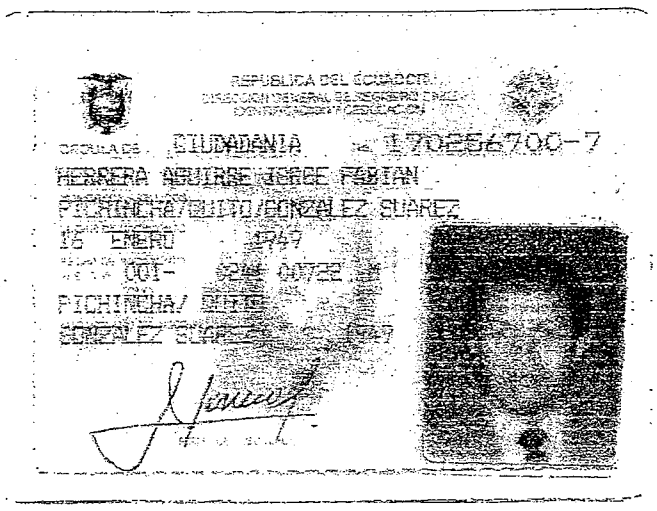

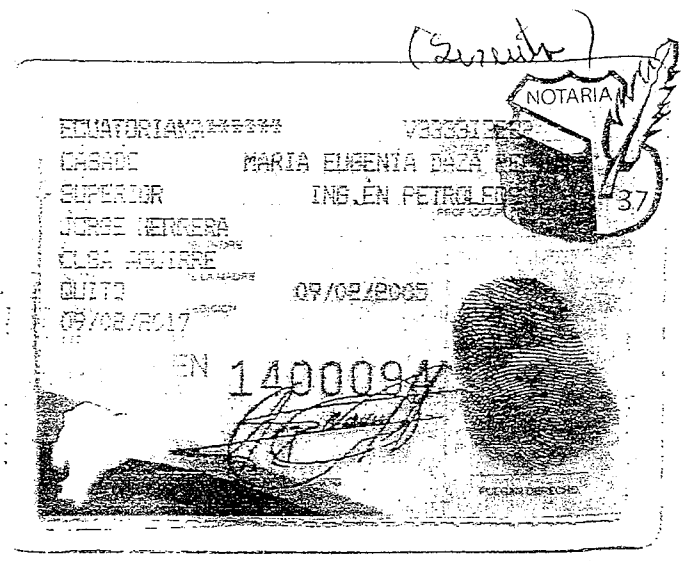

17.025670 07.

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

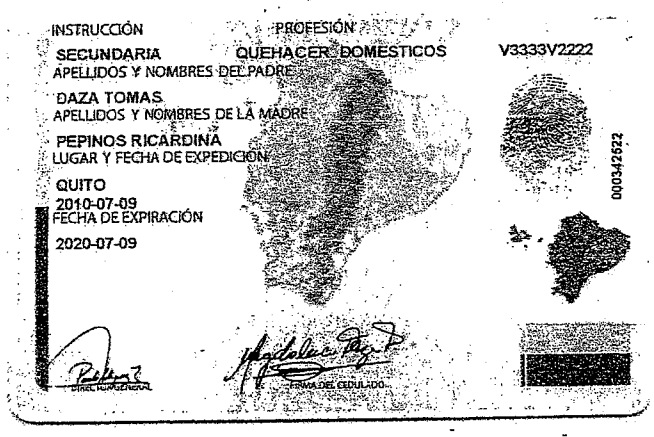

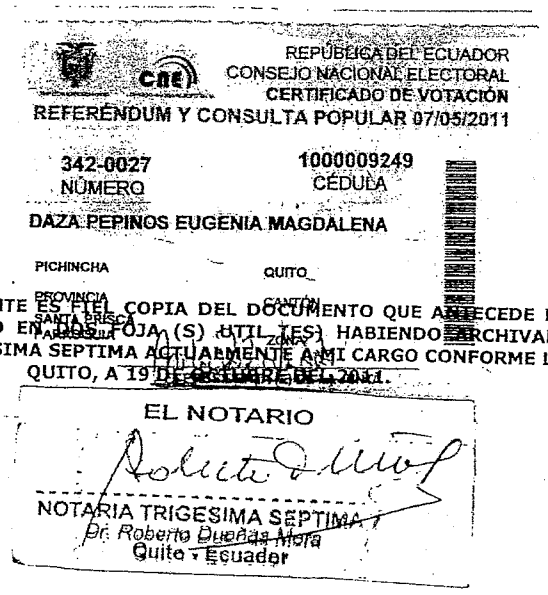

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN [illegible] FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

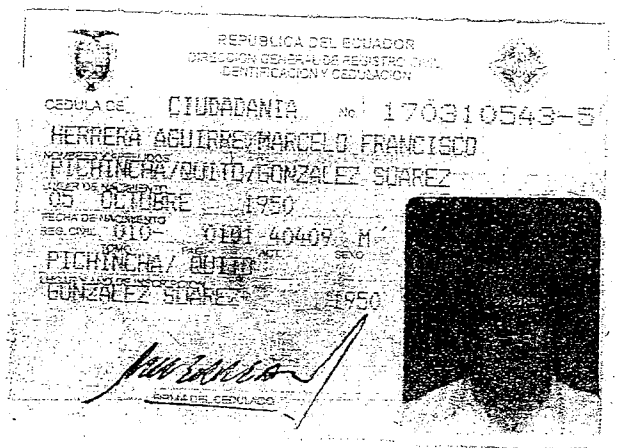

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310543-5

HERRERA AGUIRRE MARCELO FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 OCTUBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 010- 0101 40409 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

FIRMA DEL CEDULADO

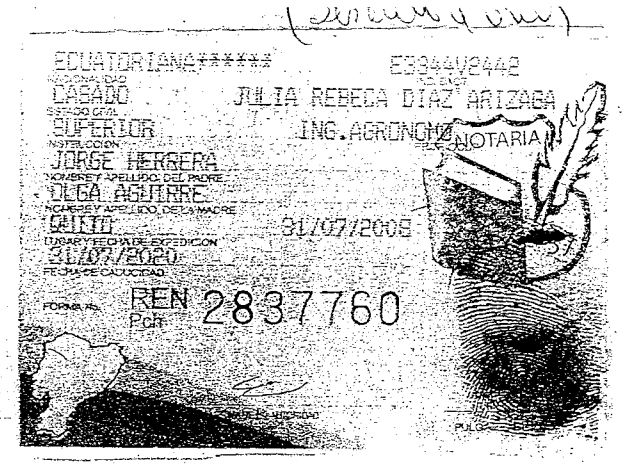

ECUATORIANA***** E3344V2442

CASADO JULIA REBECA DIAZ ARIZAGA

SUPERIOR ING.AGRONOMO

JORGE HERRERA

OLGA AGUIRRE

QUITO 31/07/2008

31/07/2020

REN 2837760

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0039 NÚMERO

1703105435 CÉDULA

HERRERA AGUIRRE MARCELO FRANCISCO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
SANTA PRISCA — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Cuenca Mora
Quito - Ecuador

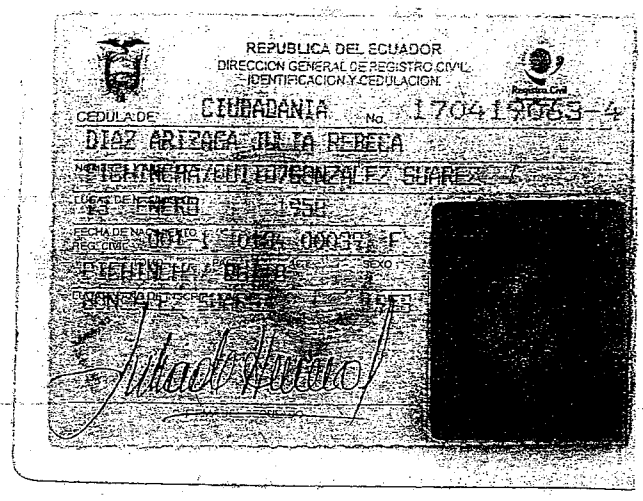

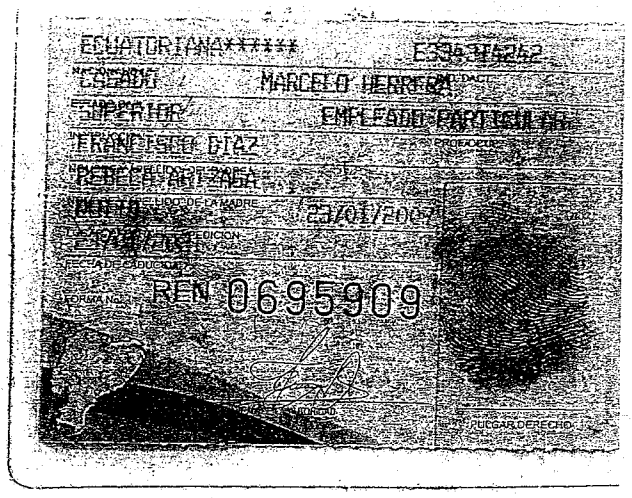

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

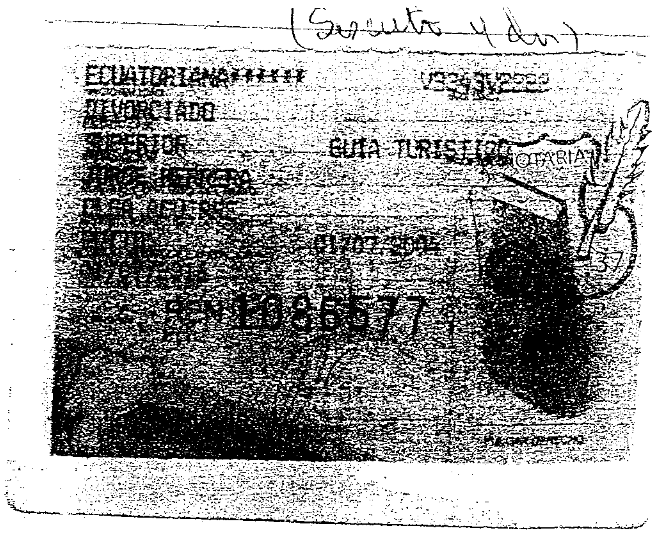

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0048	1703642486
NÚMERO	CÉDULA

HERRERA AGUIRRE RITA PATRICIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090092474-7

JARA MARTINEZ CARLOS JULIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 JULIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0090 05661 M
SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1946

ECUATORIANA****** E1133E1122
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR / DR. ECONOMIA
INSTRUCCION PROF/OCUP.

VICTOR JARA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LEONOR MARTINEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 05/01/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/01/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2126899

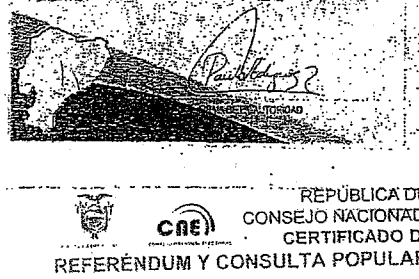

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0001
NÚMERO

0900924747
CÉDULA

JARA MARTINEZ CARLOS JULIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170546314-7

HERRERA AGUIRRE OLGUITA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JUN 1958

002 0450 07037 F

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

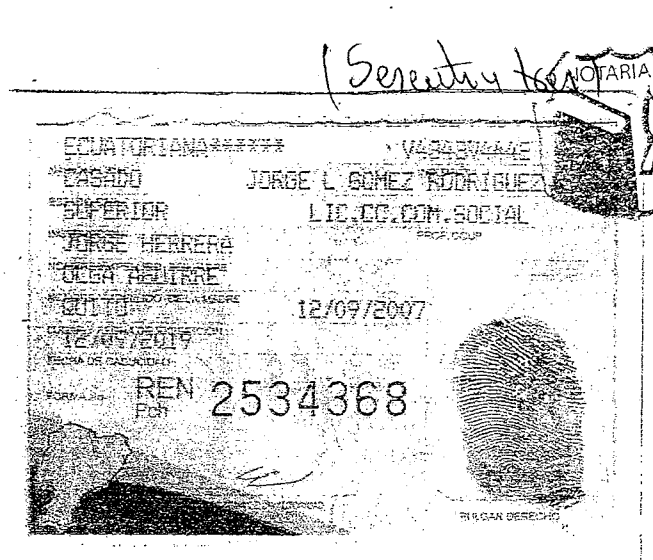

Secretary to NOTARIA 37

ECUATORIANA***** V4343V444E

CASADO JORGE L GOMEZ RODRIGUEZ

SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL

JORGE HERRERA

OLGA AGUIRRE

QUITO 12/09/2007

12/09/2019

REN 2534368

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referéndum y Consulta 7-May-2011
170546314-7 024 - 0042
HERRERA AGUIRRE OLGUITA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2450510 30/09/2011 12:23:35
2450510

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

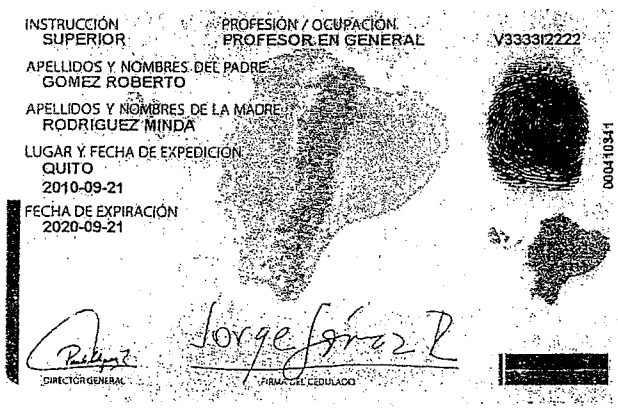

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Nieto
Quito - Ecuador

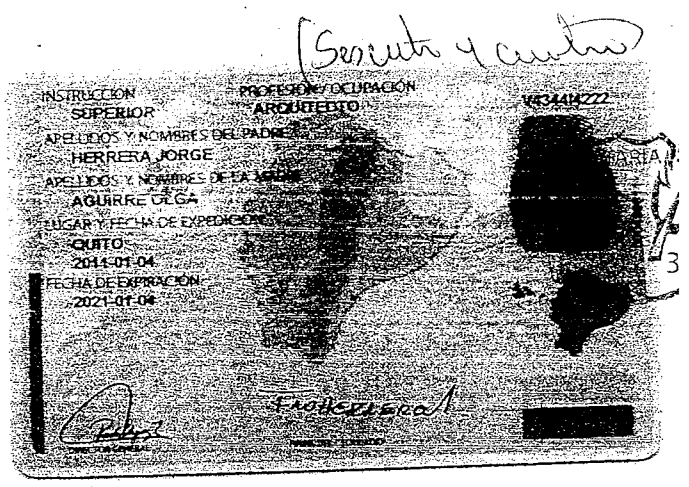

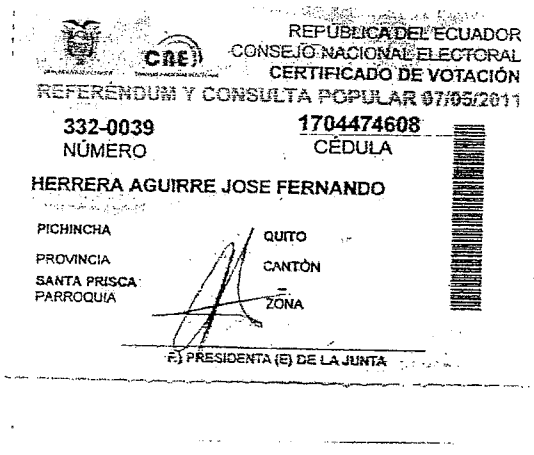

Jose Hernandez
170447460.8

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

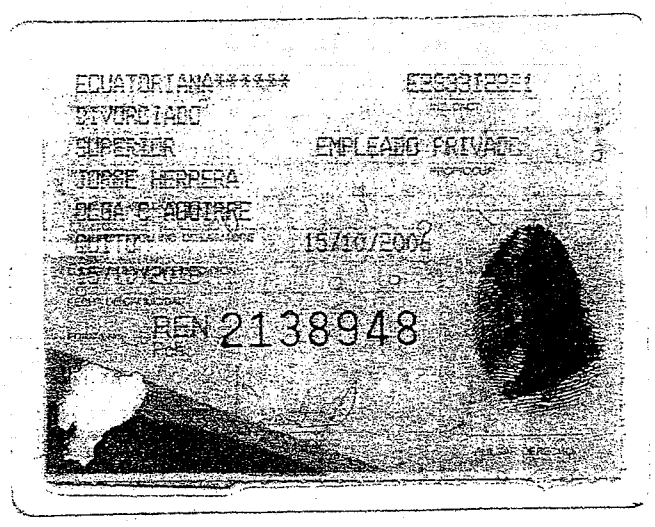

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

923-0042
NÚMERO

1706080403
CÉDULA

HERRERA AGUIRRE ANA LUCIA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
SANTA PRISCA — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 100098132-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTEVEZ MONTALVO
LUIS EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULINA DE F
HERRERA AGUIRRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170695067-0
HERRERA AGUIRRE PAULINA DE FATIMA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 MAYO 1968
010 0916 07752 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA 37

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTEVEZ ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-20
000670078
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V2222
CASADO LUIS E ESTEVEZ MONTALVO
SUPERIOR MEDICO
JORGE ENRIQUE HERRERA
OLGA AGUIRRE
QUITO 21/09/2009
21/09/2021
REN 1780329

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

103-0008 NÚMERO
1000981322 CÉDULA

ESTEVEZ MONTALVO LUIS EDMUNDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0042 NÚMERO
1706950670 CÉDULA

HERRERA AGUIRRE PAULINA DE FATIMA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 310707 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 1 Pág. 25 Acta 25

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de ENERO de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :—

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE nacido en QUITO-PICHINCHA, el 30 de MAYO de 1956, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170447460-8, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE HERRERA y de OLGA AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA nacida en QUITO-PICHINCHA, el 21 de OCTUBRE de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170537248-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de FRANCISCO DIAZ y de REBECA ARIZAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 4 DE ENERO DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad..........

ddec.-

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
RegistroCivil
Identificación y Cedulación

... Pág. ... Acta ...
... REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

(Sesenta y seis)

NOTARIA 37

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

RAZON.- mediante Escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO con fecha 22 de junio del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : JOSE FERNANDO HERRERA AGUIRRE Y : ADRIANA LETICIA DEL SOCORRO DIAZ ARIZAGA.- Documento que se archiva con el Nº 2.007-518.- quito 04 de julio del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- fª.-/

JEFATURA PROVINCIAL SECCION QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil
Identificación y Cedulación

Ab. Raúl González

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LOS SEÑORES OLGA CARLOTA AGUIRRE OLMEDO, JORGE ENRIQUE HERRERA PADILLA Y OTROS A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DEL ROSARIO HERRERA AGUIRRE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA 37

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

(Seguido y sigue)

a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

MARGARITA HERRERA AGUIRRE
C.C.No. 170328488-3

EDGAR RAMON BRAVO MERA
C.C.No.130677353-0

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Mejía
NOTARIO TERCERO DE MANTA